


**Anexo 1. Documentos consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación  
Pública SECOP II**

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**OBJETO:** INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El presente proceso de concurso de méritos se estructura en tres (3) lotes, cuyos objetos son los siguientes:


LOTE	DESCRIPCIÓN
1	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
2	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
3	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**Nota:** El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o más lotes, sin embargo, el proponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un lote, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos (esta regla tiene las excepciones para los procesos estructurados por lotes o grupos), según el pliego de condiciones.

#### ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de **INTERVENTORÍA** que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Las actividades a realizar como **INTERVENTORÍA INTEGRAL** deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

El Interventor verificará que el contratista realice como obligación dentro de su contrato, y siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del proceso de obra.

El alcance físico detallado del Proyecto será el indicado en las especificaciones Particulares del Proceso Licitatorio objeto de la interventoría, sin que ello signifique que el contratista de obra se limite a ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales la interventoría tendrá la obligación de realizar vigilancia, control y supervisión.


Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegos de cada lote y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione para las vías y espacio público adyacentes al proyecto.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia, evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para el buen desarrollo del proyecto.

En la ejecución del proyecto de obra, se deben tener en cuenta los empalmes y gestiones necesarias con los contratos en curso relacionados con el Corredor Verde, tanto los que ejecuta el IDU, como los contratos de las demás entidades distritales y las obras que desarrollen los urbanizadores y/o terceros en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidos en los instrumentos de planeación. Este proceso es fundamental, para armonizar, coordinar y garantizar la continuidad del espacio público dentro de su desarrollo constructivo.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista de obra, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en los documentos técnicos del proceso principal objeto de interventoría, especialmente en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los apéndices técnicos que lo complementan.

El interventor deberá hacer entrega de los informes semanales, mensuales, semestrales y finales, de seguimiento y control al contrato de obra y de cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU en los términos de oportunidad y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS del IDU vigente.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Una vez revisados, aprobados y recibidos los productos entregados por el Contratista de Obra, el Interventor es el encargado de revisar, aprobar y tramitar las actas y el pago del Contratista de Obra y de la Interventoría misma ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato de Obra objeto de control, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU, para efectos de la presentación de las Propuestas. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

### ACTA DE ARMONIZACIÓN ENTRE TRAMOS ADYACENTES

Los contratistas entre tramos adyacentes deberán coordinarse para establecer el límite físico definitivo que corresponda a la viabilidad técnica constructiva de cada uno de los componentes de obra, para lo cual deberán suscribir un acta de armonización, por lo cual, el Interventor deberá realizar el seguimiento y control de los empalmes entre los contratos de obra durante toda la ejecución del contrato y tendrán la obligación de garantizar la continuidad del proyecto de su contrato de obra a cargo, y los contratos de obra aledaños, teniendo en cuenta lo establecido en el proceso principal, objeto de la interventoría.


El acta de armonización suscrita de común acuerdo entre contratistas de tramos adyacentes o la decisión adoptada por el IDU, forman parte integral del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, y así lo reconoce la compañía aseguradora con la expedición de las garantías del contrato.

<b>Tipo de Proceso de Selección</b>	MISIONAL <input checked="" type="checkbox"/> FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	---

<b>Dependencia Ordenadora del Gasto:</b>	<b>Dependencia Ejecutora:</b>
Dirección General (DG)	Dirección Técnica de Construcciones (DTC)

<b>Modalidad de Selección:</b>	
Licitación: <input type="checkbox"/>	Concurso de Méritos: <input checked="" type="checkbox"/>

**En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:**

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Subasta inversa electrónica o presencial <input type="checkbox"/>	Menor cuantía <input type="checkbox"/>	Proceso luego de licitación desierta <input type="checkbox"/>	Bolsa de productos <input type="checkbox"/>
<b>En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:</b>			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: <input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales <input type="checkbox"/>		
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles <input type="checkbox"/>	Único oferente o proveedor: <input type="checkbox"/>		
Contrato Interadministrativo: <input type="checkbox"/>	Convenio Interadministrativo: <input type="checkbox"/>		
Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: <input style="width: 150px;" type="text"/>		


**Justificación de la modalidad de selección:**

*El Art. 32 de la Ley 80/93, establece que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)"*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Art.2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

- Resolución No. 326 de 2022, “Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 256 de 2020”.

#### Tipo de Contrato:

Obra Pública:	Construcción: <input type="checkbox"/>	Mantenimiento: <input type="checkbox"/>	Mixto: <input type="checkbox"/>
			Estudios y diseños y construcción: <input type="checkbox"/>
Consultoría	Pre-factibilidad: <input type="checkbox"/>	Factibilidad: <input type="checkbox"/>	Estudios y diseños: <input type="checkbox"/>
Diagnósticos: <input type="checkbox"/>	Pruebas de Materiales: <input type="checkbox"/>	Interventoría: <input checked="" type="checkbox"/>	Corretaje de seguros: <input type="checkbox"/>
Concesión: <input type="checkbox"/>	Suministro: <input type="checkbox"/>	Compraventa: <input type="checkbox"/>	Seguros: <input type="checkbox"/>
Prestación de servicios Distintos a PSP de personas naturales: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: <input type="text"/>	


#### Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto 342 de 2019, la Ley 2022 de 2020, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 332 de 2020, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el decreto 1860 de 2021, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, el Decreto 579 de 2021, la Resolución No. 326 de 2022 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de licitación pública con objeto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**; se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas en los documentos que forman parte de contrato que se genere del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias teniendo en cuenta la necesidad descrita en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del estudio previo del proceso principal objeto de la interventoría.

A partir de lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la **“INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

#### **Proceso por lotes:**

Por la magnitud del proyecto Corredor verde de la Carrera Séptima y teniendo en cuenta que a mayor presupuesto oficial del proceso de selección es menor el número de empresas habilitadas para presentar ofertas, se estima conveniente y apropiado dividir la Interventoría integral a la construcción de las obras en varios lotes (contratos) con el objetivo de promover la pluralidad de oferentes y así adelantar la supervisión de las obras de manera simultánea con mayor efectividad, en concordancia con el proceso principal objeto de interventoría.

#### **1.2 METAS:**

**Plan de Desarrollo Distrital: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI**

**LOGRO:** Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional.

**PROGRAMA** Movilidad segura, sostenible y accesible.


#### **PROYECTO**

- Corredor Verde de la Carrera Séptima.

##### **1.2.1 Meta del Plan de Desarrollo**

- Ejecutar las obras para la adecuación de 20 Km del corredor verde de la carrera séptima.

##### **1.2.2 Metas del IDU**

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:** Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Subdirección Técnica de Estructuración de proyectos (STEP) de la DTP, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024

### 1.2.3 Metas Físicas del proyecto de obra por lotes:

Para este proyecto las metas físicas serán las establecidas en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso principal objeto de la interventoría.


### 1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponderá a los indicados en los CDP, que se anexarán a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que harán parte de los documentos para la apertura del proceso.

### 1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
<b>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</b>		X
<b>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia</b>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el <b>Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos</b> vigente, de acuerdo con las actividades realizadas para la ejecución y seguimiento, este proyecto se clasifica dentro del siguiente listado de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de Troncales de Transmilenio para bus articulado y biarticulado.</li> <li>• <b><u>Estaciones de cabecera, estaciones intermedias, patios, terminales y portales.</u></b></li> <li>• <b><u>Intersecciones viales a desnivel.</u></b></li> <li>• Cable aéreo.</li> </ul> <p>A partir de lo expuesto este proyecto de INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO corresponde a un proyecto de <b>COMPLEJIDAD ALTA.</b></p>	

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

## 1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

El proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención, las densidades poblacionales, comerciales y residenciales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la zona Nororiental de Bogotá, especialmente a la población de las Localidades de Usaquén y Chapinero. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es:


Código de la localidad	Nombre de la localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ	Población 2024 (Hab.)
1	Usaquén	15	Country Club	26.415
1	Usaquén	13	Los Cedros	136.735
1	Usaquén	1	Paseo de los Libertadores	2.715
1	Usaquén	16	Santa Bárbara	75.360
1	Usaquén	11	San Cristóbal Norte	73.725
1	Usaquén	9	Verbenal	133.859
1	Usaquén	10	La Uribe	37.763
1	Usaquén	14	Usaquén	43.661
2	Chapinero	97	Chico Lago	39.143
2	Chapinero	88	El Refugio	42.102
<b>TOTAL</b>				<b>611.478</b>

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

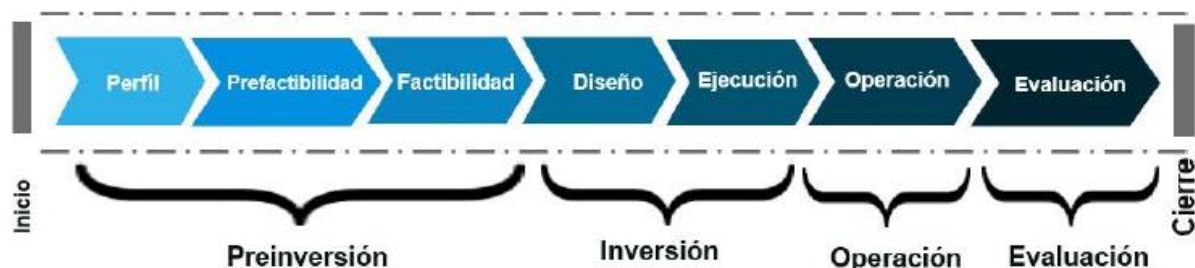
## 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**, objeto de la interventoría.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la etapa de obra. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en la GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

IDU GU-FP-04 en la cual se contemplan las siguientes etapas y fases de este ciclo para los proyectos IDU:



Fuente: GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

Es de precisar, que la información de la maduración del proyecto se encuentra contenida en los documentos de estudios previos del proceso principal. La información contenida de maduración será parte integral del presente proceso y se requerirá de su análisis a fin de adelantar las actividades de interventoría del proyecto, de conformidad con el traslado de riesgo bajo el Esquema 1 establecido en el Manual de Gestión Contractual Vigente, numeral 9.2 “*OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS*”, literal g. “Determinación del esquema de traslado del riesgo para contratos de obra pública:” en armonía con la licitación pública, objeto de la presente interventoría.


### 2.1 Estudios y Diseños:

<b>Estudios y Diseños: FASE I</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
<b>Estudios y Diseños: FASE II</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
<b>Estudios y Diseños: FASE III</b>	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Aprobados:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
Actualizados:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		

### 2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la ejecución del proyecto se especifican y describen en el numeral 2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES del documento estudio previo, del proceso principal objeto de la presente interventoría.

Los permisos y/o autorizaciones mencionados deben ser verificados y tramitados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación y trámite de las licencias y/o permisos que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

### 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), según los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

#### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:


Respecto a la Interventoría en la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta lo establecido en las Especificaciones y demás documentos Técnicos del proceso principal objeto de interventoría, así como los siguientes documentos propios de la Interventoría, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

- **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**
- **ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO.**
- **CAPITULO TÉCNICO 1: COMPONENTE AMBIENTAL Y SST**
- **CAPITULO TÉCNICO 2: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### 3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado de ejecución del contrato para cada uno de los lotes es el que se muestra a continuación, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.

LOTE	ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
1	PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	80 meses
	CONSTRUCCIÓN	36 meses	
	MANTENIMIENTO	36 meses	

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

2	PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	74 meses
	CONSTRUCCIÓN	30 meses	
	MANTENIMIENTO	36 meses	
3	PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	74 meses
	CONSTRUCCIÓN	30 meses	
	MANTENIMIENTO	36 meses	

El Interventor verificará el cumplimiento del contratista el cual debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con 2 turnos de trabajo de lunes a sábado (primer turno de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., segundo turno de 2:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.), así mismo, deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto **como mínimo cinco (5) frentes de obra simultáneos en cada jornada por cada uno de los lotes**, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de construcción, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.


El plazo final de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo final podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa se cumplan después de lo previsto en el contrato, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando por causas imputables al **Contratista de Obra** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría**, serán por cuenta del **Contratista de obra**. El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista de obra** con la suscripción del **Contrato de obra** acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en el contrato de obra, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga.

**EL INTERVENTOR** debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el contratista de obra.

**EI INTERVENTOR** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas.

El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor de la **INTERVENTORÍA**.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Se podrá dar inicio a la ejecución de la etapa de obra por tramos o zonas funcionales definidos previamente entre las partes, previo cumplimiento y obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de la etapa de obra, en el mencionado tramo funcional.

Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

### 3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

El Interventor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.


Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

### 3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

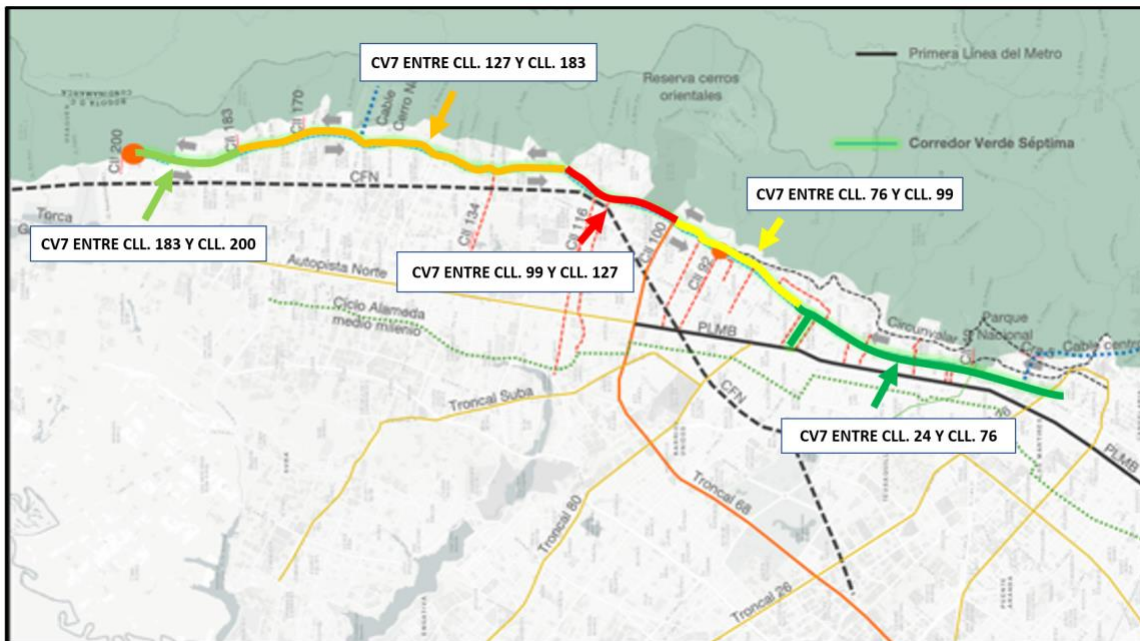
El lugar de ejecución del proyecto corresponde a la Carrera Séptima, *en el tramo comprendido entre la Calle 99 y la Calle 200, el patio portal ubicado en la Carrera 7 por Calle 200 y abarca las siguientes localidades con sus respectivas UPZ:*

Código de la localidad	Nombre de la localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ
1	Usaquén	15	Country Club
1	Usaquén	13	Los Cedros
1	Usaquén	1	Paseo de los Libertadores
1	Usaquén	16	Santa Bárbara
1	Usaquén	11	San Cristóbal Norte
1	Usaquén	9	Verbenal
1	Usaquén	10	La Uribe
1	Usaquén	14	Usaquén
2	Chapinero	97	Chico Lago

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

2	Chapinero	88	El Refugio
---	-----------	----	------------

**LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CORREDOR VERDE DE LA CARRERA SEPTIMA**



**3.6 Visitas:**

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?  
 Sí  No


En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?  
 Sí  No

Nota: el IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.


**3.7 Aval:**

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A  Arquitecto

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

Ingeniero Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Ingeniero de Transporte y Vías	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro: <input type="checkbox"/>	Cuál: <input style="width: 500px;" type="text"/>		
<b>4. ESTUDIO DEL SECTOR</b>			
Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.			
<b>5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.</b>			
<b>5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			
<b>ANÁLISIS TÉCNICO</b>			
<p>Para valorar las actividades del contrato de Interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato de construcción objeto de seguimiento, control y vigilancia, los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, realizados para el proyecto del corredor vial y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.</p> <p>Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios y diseños respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.</p> <p>De tales análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.</p>			
<b>ANÁLISIS ECONÓMICO</b>			
<p>El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.</p> <p>En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.</p> <p>Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las</p>			

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

## 5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente concurso de méritos será la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 127.880.728.596,00 M/C)

Dado que el concurso de méritos se realizará en 3 lotes, se presenta el valor por lote en cada uno de los componentes como se presenta a continuación:

**LOTE 1: INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

\$ 46.886.674.135,00 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/C

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

**VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)**

Es la suma de \$ 3.641.041.175 TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/C


**VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)**

Es la suma de \$ 3.059.698.466 TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C


**IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)**

Es la suma de \$ 581.342.709 QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/C


**VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)**

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Es la suma de	\$ 35.540.859.986	<b>TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES          OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS          OCHENTA Y SEIS PESOS M/C</b>
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE          ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 29.866.268.896	<b>VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES          DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA          Y SEIS PESOS M/C</b>
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE          OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 5.674.591.090	<b>CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES          QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/C</b>
<b>VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO</b>		
Es la suma de	\$ 2.449.899.034	<b>DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES          OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO          PESOS M/C</b>
<b>VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO          DE VIGENCIA E IVA)</b>		
Es la suma de	\$ 5.254.873.940	<b>CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES          OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS          CUARENTA PESOS M/C</b>
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST          Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 4.415.860.454	<b>CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES          OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y          CUATRO PESOS M/C</b>
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE          ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 839.013.486	<b>OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL          CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C</b>
<b>LOTE 2: INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA          CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS          OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</b>		

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

<b>EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:</b>		
<b>\$</b>	<b>40.601.044.402,00</b>	<b>CUARENTA MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C</b>
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
<b>VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>3.319.532.710</b>	<b>TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/C</b>
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>2.789.523.286</b>	<b>DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C</b>
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>530.009.424</b>	<b>QUINIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C</b>
<b>VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>29.325.377.297</b>	<b>VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C</b>
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>24.643.174.199</b>	<b>VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C</b>
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>4.682.203.098</b>	<b>CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/C</b>
<b>VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO</b>		
Es la suma de	<b>\$</b> <b>2.616.176.770</b>	<b>DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/C</b>

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

**VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)**

Es la suma de                   \$                   **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C**

5.339.957.625

**VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)**

Es la suma de                   \$                   **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C**

4.487.359.349

**IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)**

Es la suma de                   \$                   **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C**

852.598.276

**LOTE 3: INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:**

**\$                   CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y NOUEVE PESOS M/C**

40.393.010.059,00


La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

**VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)**


Es la suma de                   \$                   **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/C**

2.858.693.077

**VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)**

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

Es la suma de	\$ 2.402.263.090	DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/C
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 456.429.987	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C
<b>VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)</b>		
Es la suma de	\$ 29.340.467.283	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 24.655.854.860	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/C
<b>IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 4.684.612.423	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C
<b>VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO</b>		
Es la suma de	\$ 2.853.876.161	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/C
<b>VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)</b>		
Es la suma de	\$ 5.339.973.538	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C
<b>VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)</b>		
Es la suma de	\$ 4.487.372.721	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/C

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

**IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)**

Es la suma de \$ **852.600.817** **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C**

**Notas Generales aplicables a todos los lotes:**

**Nota 1:** El presupuesto oficial estimado - POE del presente proceso de selección, está calculado a tarifas y precios de la base vigente de precios de referencia del IDU.

**Nota 2:** El valor del POE para el presente proceso de selección, contempla ajustes por cambio de vigencia.

**Nota 3:** El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

**Nota 4:** Los valores del presupuesto incluyen IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 5:** El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el instituto de manera debidamente motivada.


**Nota 6:** El VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO es un valor no ofertable, el cual se encuentra regulado en la Minuta de Contrato de Interventoría que acompaña el presente proceso de selección.

**Nota 7:** En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor de la oferta económica.

**Nota 8:** Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del contrato se imputarán al VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO.

**Nota 9:** Para efectos de evaluación económica se tomará el VALOR TOTAL OFERTADO, diligenciado por el proponente en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, tenga en cuenta que el valor total del presupuesto oficial estimado es la suma correspondiente a:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	SMMLV 2023
1	\$ 46.886.674.135,00	40420
2	\$ 40.601.044.402,00	35001
3	\$ 40.393.010.059,00	34822
Total	\$ 127.880.728.596,00	

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

### 5.3 Forma de pago

El IDU pagará al INTERVENTOR las sumas a que se refiere el valor del contrato, como se establece en la minuta, de la siguiente manera (La forma de pago es la extraída de la cláusula económica de la minuta y los capítulos mencionados se describen de acuerdo con la estructura de la minuta):


#### CLÁUSULA 12. FORMA DE PAGO.

##### 12.1. Etapa de Preconstrucción


- (a) El IDU pagará el valor de interventoría de la Etapa de Preconstrucción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preconstrucción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Preconstrucción, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEP * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preconstrucción. M: meses de la Etapa de Preconstrucción señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preconstrucción. Dicho valor será pagado cuando el IDU apruebe el informe final de la Etapa de Preconstrucción. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $CF = VEP * 50\%$ CF: Componente Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preconstrucción	Aprobación, por parte del IDU, del informe final de la Etapa de Preconstrucción.

- (b) Pagos en caso de ejecución de Obras durante la Etapa de Preconstrucción:

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

	<p>(i) Si, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Obra se establece que el Contratista de Obra ejecutará Obras durante la Etapa de Preliminares, la remuneración del Interventor será determinada con base en (1) el personal del Interventor que se establezca como necesario para cumplir con las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la vigilancia y control de las Obras durante la Etapa de Preliminares; y (2) el porcentaje de dedicación del mismo.</p> <p>(ii) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta: (1) Que los valores de remuneración del personal, se determinarán teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación requerido por el IDU y con base en los salarios u honorarios establecidos en los contratos y planillas de seguridad social que acrediten la vinculación del personal con el Interventor, así como el factor prestacional, de conformidad con el desglose del factor multiplicador, cuando a ello haya lugar, entregado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría; (2) Que la definición del personal necesario y su dedicación durante este periodo tendrá que se acordada entre las Partes; y (3) Que el valor del personal será el único valor que le será reconocido durante el tiempo que dure la ejecución de las Obras por parte del Contratista de Obra durante la Etapa de Preliminares.</p> <p>(iii) La remuneración del Interventor, definida conforme a lo señalado en el numeral anterior, será efectuada con cargo a los recursos de la remuneración del Interventor para la Etapa de Construcción.</p> <p>(iv) El valor a ser reconocido al Interventor se pagará en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral 12.2 del presente Contrato.</p> <p>(c) <u>Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Preconstrucción:</u> Si, durante la Etapa de Preconstrucción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas, o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Preconstrucción:</p>
--	---


<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

- (i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Etapa de Preconstrucción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.
- (ii) El pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la Etapa de Preconstrucción, se pagará de la siguiente manera:
  - (1) El cuarenta y cuatro por ciento (44%) contra el cumplimiento del PDT (Cronograma de la Etapa de Preconstrucción), en proporción a los productos y/o metas físicas materializados a la fecha de configuración de alguna de las causales enunciadas; para el caso de Obras Especiales, estas deberán haber sido objeto de verificación en Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración y para el caso de Diagnósticos, Estudios y Diseños entregados por el Contratista de Obra, éstas deberán haber sido revisadas y conceptuadas por parte de la Interventoría.
  - (2) El seis por ciento (6%), calculado también en proporción al cumplimiento del PDT, se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.


12.2. Etapa de Construcción

- (a) El IDU pagará el valor de interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.


<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

		valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Construcción, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	VEC: Valor de la Etapa de Construcción. M: meses de la Etapa de Construcción señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.	
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VEC * 44%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventoría en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, de acuerdo con el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción  Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.  Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de interventoría aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. - Suscripción del acta de cierre

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

				<p>Ambiental y SST.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras,</li> <li>- Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.</li> </ul>
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	<p>Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra.</p> <p>Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.</p>

- (b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la obra, (4)

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	


caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

- (i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.
- (ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.
- (iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.


### 12.3. Etapa de Mantenimiento

- (a) El IDU pagará el valor de Interventoría de la Etapa de Mantenimiento de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje Frente al Valor del Contrato	Fórmula para determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	<b>Componente Fijo</b>	Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Mantenimiento. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEM * 40\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEM: Valor de la Etapa de Mantenimiento.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
CÓDIGO FO-GC-03	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 10.0	

		Mantenimiento, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	M: meses de la Etapa de Mantenimiento señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.	
2.	<b>Componente Fijo</b>	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Mantenimiento. Dicho valor será dividido entre el número de semestres de la Etapa de Mantenimiento, en sumas de igual valor. El pago se hará semestre vencido.	<p>El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:</p> $VF = \frac{VEM * 50\%}{SM}$ <p>VF: Valor Fijo            VEM: Valor de la Etapa de Mantenimiento.            SM: Semestres de la Etapa de Mantenimiento determinados con base en el número de meses de dicha Etapa señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.</p>	Aprobación del informe semestral de interventoría correspondiente, por parte del IDU.
3.	<b>Pago Final</b>	Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Mantenimiento, que se dividirá en dos (2) pagos.	<p>Un pago del cinco por ciento (5%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Mantenimiento</p> <p>Un pago del cinco por ciento (5%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Mantenimiento</p>	<p>Informe final de interventoría aprobado por el IDU</p> <p>Cuando se cuente con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- suscripción del acta de cierre social de la Etapa de Mantenimiento,</li> <li>- suscripción del acta de cierre ambiental y SST de la Etapa de Mantenimiento,</li> <li>- Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.</li> <li>- Suscripción acta de liquidación</li> </ul>


<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

						Contrato de Obra. - Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
--	--	--	--	--	--	--


(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Mantenimiento: Si, durante la Etapa de Mantenimiento, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Mantenimiento:

- (i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cuarenta por ciento (40%) de la Etapa de Mantenimiento se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.
- (ii) Los pagos semestrales vencidos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Etapa de Mantenimiento se pagarán de forma proporcional hasta el mes en que se presentó la terminación anticipada, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría
- (iii) El diez por ciento (10%) del valor restante de la Etapa de Mantenimiento se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

#### 12.4. Fondo de Cubrimiento

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

- (a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata la CLÁUSULA 10 del Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:
- (b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 6.7 de la CLÁUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría.
- (c) Pagos al Amigable Compondor: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 37.2(g) de la CLÁUSULA 37 del presente Contrato de Interventoría.
- (d) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en el numeral 6.2 y siguientes de la CLÁUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: *“Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.”*
- (e) El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- (f) El Interventor con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos.


<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

12.5. Ajustes

- (a) El valor de la interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:
- (b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.
  - (i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.
  - (ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes fórmulas según la etapa correspondiente:
  - (iii) Etapa de Preconstrucción:


N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa de Preconstrucción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	100%	$VrAjVFM = \left( \frac{VrFM}{NoM} \right) * \%IPC$ <p style="text-align: center;">* (100% - %Imput)</p>	<p>Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual  VrFM = Valor Fijo Mensual.  NoM = Número de meses de la Etapa de Preconstrucción.  %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función.  %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.</p>

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

Quando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(iv) Etapa de Construcción:

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = \left( \frac{VrFM}{NoM} \right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

				dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
--	--	--	--	--

- (1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.
- (2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

#### 5.4 RECURSOS

##### Origen de los recursos:

Recursos Propios:

Otro:

Cuál:

TRANSMILENIO

##### Fuente de Financiación:


Proyecto de Inversión

Proyecto de Funcionamiento

##### Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el ACUERDO N° 07 DE 2023 "Por el cual se emite concepto favorable para realizar el trámite de autorización por parte del Confis Distrital de las vigencias futuras excepcionales para la construcción de la obra y la interventoría del proyecto Corredor Verde de la Carrera Séptima", del 24 de julio de 2023, de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para los siguientes años:

	CDP	AÑO	VALOR (PESOS)
LOTE1	202310 8069 (INTERV. OBRA)	2024	\$ 5.697.699.367,00
		2025	\$ 13.536.104.688,00
		2026	\$ 13.936.615.785,00
		2027	\$ 8.461.380.355,00
	202310 8070 (MMTO)	2027	\$ 233.549.952,00
		2028	\$ 1.646.527.166,00
		2029	\$ 1.646.527.166,00
		2030	\$ 1.728.269.656,00
		TOTAL	\$ 46.886.674.135,00

FORMATO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-GC-03	GESTIÓN CONTRACTUAL	10.0	

	CDP	AÑO		VALOR (PESOS)
LOTE2	202310 8071 (INTERV. OBRA)	2024	\$	5.208.655.602,00
		2025	\$	12.725.659.471,00
		2026	\$	14.785.239.013,00
		2027	\$	2.541.532.691,00
	202310 8072 (MMTO)	2027	\$	1.073.924.816,00
		2028	\$	1.673.186.728,00
		2029	\$	1.673.186.728,00
		2030	\$	919.659.353,00
		TOTAL	\$	40.601.044.402,00


	CDP	AÑO		VALOR (PESOS)
LOTE3	202310 8073 (INTERV. OBRA)	2024	\$	5.612.269.825,00
		2025	\$	11.798.165.521,00
		2026	\$	15.099.760.670,00
		2027	\$	2.542.840.505,00
	202310 8074 (MMTO)	2027	\$	1.073.928.009,00
		2028	\$	1.673.191.706,00
		2029	\$	1.673.191.706,00
		2030	\$	919.662.117,00
		TOTAL	\$	40.393.010.059,00

## 6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Mediante la Resolución No. 326 de 2022 "Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga Resolución 256 de 2020", la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, actualizó los Documentos Tipo para concurso de méritos de interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre competencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el subcomité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: “2. *En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación*”

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

## **6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

### **6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

### **6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### **6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.


### **6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### **6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO**

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### **6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

### 6.1.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

**EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida a las actividades descritas en el RUP.

**EXIGENCIA MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):** Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

**Nota:** Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente.

Los demás indicados en el pliego de condiciones.

### ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.


Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de Estudio del Sector Económico de la Interventoría.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1 CRITERIOS DE EVALUACION - [Aplica para todos los lotes según corresponda]

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
<b>Total</b>	<b>100</b>

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

### 7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente:

#### PARA EL LOTE 1:

#### **ACTIVIDAD PRINCIPAL**

Numeral 6.11

#### GENERAL:


#### **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS**

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

**E**

#### **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL**

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

**ÁREA A CONSTRUIR CON EL PRESENTE PROCESO.** (El área de estructura metálica y en concreto a intervenir es de 3.672 m<sup>2</sup>, por lo tanto, el 70% a ser acreditado corresponde a 2.570 m<sup>2</sup>.)

**ESPECIFICA:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Y

**ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)**

Numeral 7.1

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO**

Y

**ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)**

Numeral 6.10

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PASOS A DESNIVEL VEHICULAR SUBTERRÁNEO O TÚNELES**

**PARA EL LOTE 2:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

Numeral 6.11


**GENERAL:**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS**

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

**E**

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR CON EL PRESENTE PROCESO.** (El área de estructura metálica y en concreto a intervenir es de 6.656 m2, por lo tanto, el 70% a ser acreditado corresponde a 4.659 m2.)

**ESPECIFICA:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

**PARA EL LOTE 3:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

Numeral 6.11

**GENERAL:**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS**

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.


Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

**E**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR CON EL PRESENTE PROCESO.** (El área de estructura metálica y en concreto a intervenir es de 41.097 m2, por lo tanto, el 70% a ser acreditado corresponde a 28.768 m2.)

**ESPECIFICA:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Y

### ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

Numeral 7.1

### INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

Y

### ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)

Numeral 6.10

### INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PASOS A DESNIVEL VEHICULAR SUBTERRÁNEO O TÚNELES

#### NOTAS GENERALES DE EXPERIENCIA:

**Nota 1:** Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

**Nota 2:** Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

#### 7.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE).

El personal clave evaluable se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.


Este numeral se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**Nota:** Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE, la cual indica que *“La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP”*, por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

#### 7.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 7.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se registrará conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### **7.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se registrará conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### **7.1.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Se registrará conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### **7.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

Se registrará conforme se describe en el pliego de condiciones.


### **8. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

#### **8.1. Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)**

Requiere

No requiere

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

## 8.2 Riesgos previsible amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 19, adoptado con la RESOLUCIÓN NÚMERO 7261 DE 2022:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el término de duración del Contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato y desde la aprobación de la garantía única.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las Obras por parte de la Entidad.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la finalización del plazo del contrato.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio y de cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.


En caso de que el **Interventor** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato**, **Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapas de Preconstrucción** y la **Etapas de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapas de Mantenimiento**. En el evento que el **Interventor** no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Garantía de Cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:

### Garantía de Cumplimiento Etapas de Preconstrucción y Etapas de Construcción

La **Garantía de Cumplimiento** deberá constituirse de la siguiente manera:

Clase de Amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	30%	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento y ocho (8) meses más.

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	10%	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento y tres (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	30%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las Obras por parte de la Entidad.

En todo caso, el Interventor se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

El Interventor deberá constituir la garantía única de cumplimiento por el porcentaje señalado en la tabla precedente para cada uno de los amparos, tomando como base la sumatoria de los siguientes conceptos: el valor de la etapa de pre-construcción, etapa de construcción y el valor del fondo de cubrimiento.

#### Garantía de Cumplimiento Etapa de Mantenimiento

Clase de Amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	30%	Desde la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento hasta la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Mantenimiento y ocho (8) meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	10%	Desde la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato y tres (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	30%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las Obras por parte de la Entidad.


En todo caso, el Interventor se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

El Interventor deberá constituir la garantía única de cumplimiento por el porcentaje señalado en la tabla precedente para cada uno de los amparos, tomando como base el valor de la etapa de mantenimiento.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Interventor deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

- Cobertura: La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Interventor por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o al IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

- Valor Asegurado: El valor asegurado corresponderá en todo momento al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato sin que pueda superar 75.000 SMLMV.
- Vigencia: Desde la Fecha de Inicio hasta la firma del Acta de Terminación del Contrato.

En el evento en que el Interventor así lo determine, dicha garantía podrá constituirse de la siguiente manera:

#### Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato sin que pueda superar 75.000 SMLMV	Desde la aprobación de la garantía única hasta la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento.


#### Etapa de Mantenimiento

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato sin que pueda superar 75.000 SMLMV	Desde la fecha la firma del acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de mantenimiento hasta la finalización del plazo estimado de ejecución del contrato.

### 9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	SI

<b>FORMATO</b>			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0	

TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
PAÍSES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

**10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:**

**SUPERVISIÓN:**

Requiere supervisor  Se requiere apoyo a la supervisión

Área de la entidad que adelantará la supervisión

**INTERVENTORÍA:**

Requiere interventoría técnica  Requiere interventoría integral

Justificación: La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.


**11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)**

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaría y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.


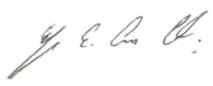





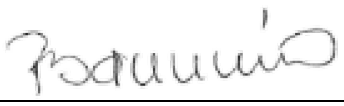
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaría y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

**12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

<b>FORMATO</b>		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.		
<b>CÓDIGO</b> FO-GC-03	<b>PROCESO</b> GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN</b> 10.0

SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------	--

<b>Elaborado por</b>	<b>Elaborado por</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: HERNÁN RICARDO RAMÍREZ LÓPEZ	Nombre: EDGAR ENRIQUE COMAS CORTES
Cargo: Contratista – STEP.	Cargo: Contratista – STEP.
<b>Avalado por</b>	<b>Avalado por</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL	Nombre: JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL
Cargo: SUBDIRECTORA TÉCNICA DE STEP	Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS
<b>Elaborado por</b>	<b>Avalado por</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: HABIB LEONARDO MEJIA RIVERA	Nombre: MELIZA MARULANDA
Cargo: Contratista - DTC	Cargo: DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: JUAN PABLO CAICEDO	Nombre: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Cargo: GERENTE CV7	Cargo: DIRECTORA GENERAL (E)

**Nota:** El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.



**ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**



**ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1757-2023**

**OBJETO:**

**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.”**

**CONTRATISTA:  
CONSORCIO METRO CINCO**

**BOGOTÁ D.C. 2023**



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**Tabla de contenido**

<b>CLÁUSULA 1</b>	<b>INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA 2</b>	<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 3</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 4</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>8</b>
<b>CLÁUSULA 5</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 6</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 7</b>	<b>SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.....</b>	<b>12</b>
<b>CLÁUSULA 8</b>	<b>FORMA DE PAGO .....</b>	<b>13</b>
<b>CLÁUSULA 9</b>	<b>AJUSTES.....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 10</b>	<b>GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 11</b>	<b>INTERESES DE MORA .....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 12</b>	<b>OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR .....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 13</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU .....</b>	<b>36</b>
<b>CLÁUSULA 14</b>	<b>SUPERVISIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>CLÁUSULA 15</b>	<b>DUDAS TÉCNICAS.....</b>	<b>37</b>
<b>CLÁUSULA 16</b>	<b>CONTROVERSIAS ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA .....</b>	<b>38</b>
<b>CLÁUSULA 17</b>	<b>ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>38</b>
<b>CLÁUSULA 19</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>43</b>
<b>CLÁUSULA 20</b>	<b>MULTAS.....</b>	<b>43</b>
<b>CLÁUSULA 21</b>	<b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .....</b>	<b>46</b>
<b>CLÁUSULA 22</b>	<b>ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	<b>47</b>
<b>CLÁUSULA 23</b>	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....</b>	<b>47</b>
<b>CLÁUSULA 24</b>	<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA.....</b>	<b>48</b>
<b>CLÁUSULA 25</b>	<b>LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>48</b>



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO</b>	
<b>CLÁUSULA 26</b>	<b>MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ..... 49</b>
<b>CLÁUSULA 27</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN ..... 49</b>
<b>CLÁUSULA 28</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL ..... 50</b>
<b>CLÁUSULA 29</b>	<b>INDEMNIDAD ..... 50</b>
<b>CLÁUSULA 30</b>	<b>RELACIÓN ENTRE LAS PARTES..... 51</b>
<b>CLÁUSULA 31</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO ..... 51</b>
<b>CLÁUSULA 32</b>	<b>CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS ..... 52</b>
<b>CLÁUSULA 33</b>	<b>SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA ..... 53</b>
<b>CLÁUSULA 34</b>	<b>DOCUMENTOS DEL CONTRATO ..... 53</b>
<b>CLÁUSULA 35</b>	<b>CONFIDENCIALIDAD ..... 53</b>
<b>CLÁUSULA 36</b>	<b>PROPIEDAD INTELECTUAL ..... 54</b>
<b>CLÁUSULA 37</b>	<b>PATENTES ..... 55</b>
<b>CLÁUSULA 38</b>	<b>OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL ..... 55</b>
<b>CLÁUSULA 39</b>	<b>TRIBUTOS ..... 55</b>
<b>CLÁUSULA 40</b>	<b>COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN ..... 56</b>
<b>CLÁUSULA 41</b>	<b>DOMICILIO CONTRACTUAL ..... 56</b>
<b>CLÁUSULA 42</b>	<b>COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ..... 56</b>
<b>CLÁUSULA 42</b>	<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 57</b>

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437,, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO (E)**, según consta en la Resolución 5879 del 18 de diciembre de 2023, debidamente facultado por la Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU y CONSORCIO METRO CINCO** integrado por GRUPO METRO COLOMBIA SAS con NIT 830.010.109-8 con (90% participación) y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con NIT 79.383.524-8 con (10% participación), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 20 No. 39-69 BOGOTA con teléfono 3176812822 y dirección de correo electrónico [comercial@grupometrocolombia.com](mailto:comercial@grupometrocolombia.com) y [licitacionesgmc00@gmail.com](mailto:licitacionesgmc00@gmail.com) representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.383.524 de Bogotá, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el “INTERVENTOR”, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
2. Que, en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Concurso de Méritos abierto No. IDU-CMA-SGDU-008-2023, con el objeto de contratar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.”** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Predios y la Subdirección General de Desarrollo Urbano, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución **N° 5777 del 12 de diciembre de 2023**, adjudicó el proceso No. **IDU-CMA-SGDU-008-2023**, a **CONSORCIO METRO CINCO**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.
4. Que el INTERVENTOR declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:
  - (i) **CREACIÓN Y EXISTENCIA:** EI INTERVENTOR, o sus miembros, se encuentran actualmente vigentes, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
  - (ii) **CAPACIDAD:** EI INTERVENTOR y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
  - (iii) **ACEPTACIÓN CONTRATO:** EL INTERVENTOR ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos asignados a su cargo conforme a la matriz de riesgos y los términos del presente contrato.

- (iv) **CONOCIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** EL INTERVENTOR declara que conoce los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo que precedieron la celebración del presente contrato, así como los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y el contrato objeto de la interventoría sobre el cual tiene la obligación de control y vigilancia.
  
- (v) **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL INTERVENTOR declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el INTERVENTOR declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU y deberá ceder el presente contrato a quien el IDU en los términos previstos en la normativa vigente.

5. Que, en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre este y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

### **CLÁUSULA 2 DEFINICIONES**

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en EL GLOSARIO INSTITUCIONAL, vigente al momento del cierre del proceso de selección, que puede ser consultado en la página web de la entidad. Los términos técnicos que no se encuentran definidos expresamente en el glosario institucional tendrán los significados que le correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

Los términos definidos son los utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### **CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO**

El INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.”**

#### **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**

A través del contrato de Interventoría integral que resulte del presente concurso de méritos, se realizará el seguimiento al contrato de obra para la DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C. las actividades a realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento, del contrato objeto de la Interventoría y se registrá por las obligaciones y procedimientos establecidos

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de requerirse, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, para el proceso licitatorio objeto de esta Interventoría.

Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, al igual que los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

### **CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es el antes citado, no obstante, en la medida que el contrato de obra objeto de interventoría es por precios unitarios y/o monto agotable, el contrato de Interventoría podrá ser terminado cuando el contrato de obra principal se termine. Circunstancia que el interventor conoce y acepta por lo que el IDU en ningún caso se hará responsable de pagos por compromisos que hayan adquirido previamente la Interventoría a la fecha de terminación anticipada, ni reconocerá servicios adicionales a los efectivamente prestados hasta el momento de terminación del contrato objeto de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por causas imputables al **INTERVENTOR** se requiera prorrogar el plazo total del contrato, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del **INTERVENTOR**. El **INTERVENTOR** con la suscripción del presente contrato acepta esta condición.

Cuando por causas no imputables al **INTERVENTOR** se requiera prorrogar el plazo de Fase de Ejecución, a efectos de determinar el valor a remunerar al **INTERVENTOR** se aplicará lo siguiente: Se tendrá en cuenta para la determinación de las prórrogas, el desglose de la propuesta económica, presentada por el Interventor. Una vez acordado el personal y el costo requerido para atender las obligaciones de seguimiento y control de las actividades a ejecutar en los términos de la prórroga, no se reconocerán valores adicionales por personal omitido en la propuesta de adición y su costo será por cuenta y riesgo del interventor.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida en la que sea exigida en el presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA: UN (1) MES** antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista de obra deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR del contrato y el IDU.

El INTERVENTOR, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente párrafo, deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de determinación. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO QUINTO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL.** El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista e INTERVENTOR dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. El

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

INTERVENTOR o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y solicitar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes, las cuales se debieron ejecutar en el plazo contractual de la fase de ejecución de obra.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El pago correspondiente a las actividades del contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la Forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato.

**PARÁGRAFO SEPTIMO: PLAZO ACTA DE INICIO.** El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría deberá sujetarse a la iniciación del contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El presente contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra principal objeto de vigilancia y control, por consiguiente, el plazo de ejecución de este está sujeto a los plazos del contrato principal. Cualquier cambio en el plazo del contrato de obra, implica realizar los trámites de modificación del plazo de este contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO NOVENO:** No obstante, el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría, INTERVENTOR deberá acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, cuyo costo se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el INTERVENTOR.

**CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo general o fase originalmente pactada, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten.

El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y se compromete a suscribir los documentos que para estos efectos haya lugar.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA objeto de seguimiento de esta interventoría, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

**CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de, **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$619.959.912,00) incluido IVA** sumas equivalentes a 534,4482 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023, discriminado de la siguiente manera:

- **VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)**, es la suma de quinientos veinte millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos dieciséis PESOS M/CTE (\$520.974.716)
  - **EI IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)** es la suma de PESOS M/CTE (\$98.985.196)
- **EI VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)**, es la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$619.959.912,00) incluido IVA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el interventor en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales y demás a cargo del INTERVENTOR.

#### **CLÁUSULA 7 SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la(s) apropiación(es) presupuestal(es) correspondiente(s) y específicamente al(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

<b>NUMERO CDP</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
4004	24-08-2023	\$297.593.526	\$297.593.526
4005	24-08-2023	\$123.997.303	\$123.997.303



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO

4006	24-08-2023	\$198.395.684	\$198.395.684
<b>TOTAL</b>		<b>\$619.986.513</b>	<b>\$619.986.513</b>

### CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO

El IDU pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	<b>Componente Fijo</b>	Corresponde al pago del 50% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la fase de ejecución, en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  <b>(Valor Fijo) =</b>  <b>Valor de la fase de Ejecución de la obra de la interventoría x 50%</b> <b>número de meses de la fase de ejecución de obra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación por parte del IDU del informe mensual</li> </ul>
2.	<b>Componente Variable</b>	Corresponde al pago del 40% del valor de la fase de ejecución de obra. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  <b>(Valor Variable) = (Valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las partes).</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.</p>
3.	<b>Pago Final</b>	Corresponde al pago del 10% del valor de la fase de ejecución de obra, que se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  5 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría  El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  5 % del valor de la fase de ejecución de obra del contrato de interventoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo a satisfacción de las obras</li> <li>Entrega de informe final</li> <li>Entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.</li> <li>Suscripción acta de terminación contrato de obra</li> <li>Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li> </ul>

**Nota 1:** El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**Nota 2:** En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al Componente Variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

**Nota 3:** Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y el manual de gestión contractual del IDU vigente durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del IDU del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte del IDU del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación del contrato de interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en la minuta del contrato, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor IDU del Contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

3. Certificación de aprobación, por parte del IDU, de la entrega de los informes mensuales, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la interventoría, y el informe final de la fase.
4. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal o revisor fiscal y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente
5. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
6. El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para la cancelación de los pagos señalados el INTERVENTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El INTERVENTOR, debe obrar con la debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el Contratista de obra programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

### **CLÁUSULA 9 AJUSTES**

Teniendo en cuenta que el valor del contrato incluye las variaciones por el cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución, el valor de la interventoría no tendrá ajuste.

En caso de presentarse adiciones presupuestales por prórrogas al plazo inicial del contrato por causas no imputables al INTERVENTOR, se deberán considerar los valores asociados a los ajustes por cambio de vigencia, en el evento de presentarse dicho cambio.

### **CLÁUSULA 10 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo (implementación de medidas de bioseguridad) y al control de calidad interno de la interventoría, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones, cuando ello sea necesario.

### **CLÁUSULA 11 INTERESES DE MORA**

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el INTERVENTOR indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, las señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

INTERVENTOR, las establecidas en los manuales, planes, guías y procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que sin encontrarse contenidas en cada capítulo, resulten aplicables técnicamente a las fases, el INTERVENTOR se obliga a las siguientes:

### **12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza. La responsabilidad sobre la calidad de las actividades ejecutadas en el marco del contrato es única y exclusivamente del Contratista y el Interventor, y cualquier verificación, revisión o comprobación que realice el IDU, será para verificar su cumplimiento sin eximir a ambas partes de su obligación sobre la calidad de los productos entregados.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte del IDU.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
5. Coordinar con el IDU y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el INTERVENTOR reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato al IDU con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
8. Contratar por su cuenta y riesgo el personal mínimo requerido para realizar las actividades de control y seguimiento propias de la interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al IDU, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

9. Garantizar que el personal a su cargo cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU.
10. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
11. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
12. Advertir al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
13. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del INTERVENTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
14. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Se debe aplicar de manera estricta y permanente las disposiciones señaladas en el Resolución 666 de 2020 en concordancia con resolución 679 de 2020, ambas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o cualquier otra norma sobre bioseguridad en el trabajo emitidas en el marco de la emergencia sanitaria actual.
15. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con el IDU– así como los

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.

16. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
17. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
18. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
19. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
20. Aprobar, Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar.
21. Solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios, los incumplimientos y variaciones por atraso en la ejecución prevista y aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
22. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
23. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato de obra, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el INTERVENTOR.
24. Verificar que toda actividad de obra a ejecutar cuente con la debida apropiación presupuestal y con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
25. Verificar que todas las actividades a ejecutar estén contempladas en el contrato de obra, en caso de que sea necesario realizar actividades no contempladas en el contrato se deberá realizar la revisión y aprobación para la incorporación en el mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de interventoría y/o



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

Supervisión de Contratos del IDU, y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

26. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera para la actualización de la plataforma ZIPA, para su digitalización en esta plataforma por parte de la interventoría o de la supervisión en el IDU, según se indique.
27. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente
28. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses del contrato de interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.
29. Informar a la Entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos al momento de proponer o celebrar el contrato, o cuando exista la ocurrencia de alguna causa de inhabilidad que afecte la relación contractual.
30. Informar las modificaciones de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
31. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
32. Cumplir durante la ejecución del contrato, con las disposiciones, normas, protocolos y condiciones de Bioseguridad, que se exijan o lleguen a exigir por parte del Gobierno Nacional, Distrital y el IDU y en especial las señaladas en el Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Atender oportunamente al contratista en caso de que este requiera acompañamientos o conceptos técnicos.'
34. El interventor presentará al IDU la asignación de actividades por producto de acuerdo con las opciones, establecidas en el anexo técnico relacionadas con las gestiones y avales ante terceros y modificaciones a diseños
35. Revisar y aprobar las gestiones y avales ante terceros y modificaciones de diseños que realice el contratista de obra. Realizar seguimiento a los controles de la matriz de riesgos del contratista de obra y de la interventoría, para evitar la materialización de alguno de los riesgos siendo previsivos con las actividades que se deben ejecutar antes de dicha ocurrencia.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

- 36.** Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
- 37.** El CONTRATISTA deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 38.** El CONTRATISTA deberá garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

### **12.2. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos, y con los previstos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Presentar al IDU dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, las hojas de vida del recurso humano mínimo de interventoría requerido para el inicio del contrato, de acuerdo a lo definido en el Anexo 1- Anexo Técnico y en el apéndice de Requerimientos de Personal Mínimo. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida al día hábil siguiente a la notificación de no aceptación. De cualquier manera, el plazo total para la



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio.

2. Aprobar el PDT presentado por el contratista de obra para la fase de preliminares de acuerdo a lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente.

### **12.3. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

#### **12.4.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO**

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente, el INTERVENTOR deberá:

1. Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Vigilar y garantizar la calidad en la ejecución del replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Verificar que el contratista de obra asegure la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
3. Revisar y Aprobar las propuestas planteadas por el Contratista para las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
4. Propiciar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Contratista y sus especialistas revisando las alternativas planteadas y haciendo seguimiento a las soluciones generadas para el buen desarrollo del proyecto y elaborar y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
5. Generar y/o recibir por parte del contratista de obra, antes, durante y después, registros fotográficos y fílmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente y presentarse en el formato INFORME SEMANAL INTERVENTORIA (FOEO13) o el que se encuentre vigente adjuntando el registro fílmico. Se deberá presentar mínimo tres (3) fotografías tomadas siempre desde el mismo punto.
6. Verificar el cumplimiento del PDT, especificaciones técnicas y PAC presentados por el contrato objeto de interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos exigir al Contratista vigilado de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, estudiar y aprobar el plan de contingencia presentado por el

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

Contratista o solicitar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar.

7. Hacer seguimiento y verificación a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.
8. Hacer seguimiento y verificación a la implementación del Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.(si aplica)
9. Revisar y aprobar la reprogramación del PDT del proyecto teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en “Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente
10. Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con base en los insumos entregados por el Contratista, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente
11. Aprobar dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud presentada por el Contratista vigilado, los Análisis de Precios Unitarios y el balance presupuestal del contrato debidamente justificados, en caso de requerirse ítem no previstos para la adecuada ejecución del proyecto.
12. Verificar la disposición por parte del Contratista vigilado de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el PDT aprobado y disponer del personal propio requerido para la ejecución de la interventoría.
13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar al IDU mensualmente el resultado de los mismos en el formato “CUADRO RESUMEN PRUEBAS DE LABORATORIO V1” (FO-EO-28) o el que se encuentre vigente. (si aplica)
14. Solicitar los correctivos de obras, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y verificar que los correctivos sean adoptados por el Contratista vigilado en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la interventoría y/o el IDU. Cumplido lo anterior, el INTERVENTOR podrá realizar ensayos de laboratorio para validar el cumplimiento de los correctivos solicitados. (si aplica)
15. Verificar que, durante la ejecución de la obra, el Contratista vigilado implemente la señalización de manera permanente de conformidad con lo aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad y de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
16. Verificar la implementación de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
17. Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

18. Verificar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos y que se habiliten zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
19. Revisar y aprobar los planos record de obra construida de acuerdo con los aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la GUÍA (GU-IC-06) ENTREGA DE PRODUCTOS EN FORMATO DIGITAL DE PROYECTOS REALIZADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO.
20. Revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU vigente.
21. Suscribir junto con el Contratista el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución, en la cual se deberá dejar constancia sobre el estado de las obras, el estado de las aprobaciones y/o entrega de los productos objeto del contrato de obra, así como también se dejará constancia de los compromisos del contratista de obra para obtener las aprobaciones pendientes por parte de las ESP, entes competentes e Interventoría.
22. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el Contratista, las visitas de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Verificar que el Contratista asista con todos los especialistas respectivos.
23. Suscribir junto con el Contratista vigilado el Acta de Recibo Final de Obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
24. Elaborar el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
25. Elaborar el informe final de Interventoría de obra con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
26. Verificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y verificar la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.

### **12.3.1. COMPONENTE: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, el INTERVENTOR deberá:

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

1. Revisar y aprobar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma.
2. Revisar y aprobar el cumplimiento de los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
3. Hacer el seguimiento a las respuestas de las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de verificar la respuesta y trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Verificar el diligenciamiento y actualización en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato para su aprobación, de toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato por parte del contratista vigilado.
5. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato se debe vigilar que se garanticen los canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que velar por el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU por parte del contratista vigilado.
7. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
8. Asistir y participar de las reuniones informativas convocadas por el contratista vigilado, comunidad, IDU y las partes interesadas de acuerdo con lo exigido en el contrato.
9. Revisar y aprobar el informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas por el contratista vigilado en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
10. Revisar y aprobar el informe final social, elaborado por el contratista vigilado conforme a lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice correspondiente del pliego de condiciones del cual derivó el contrato de obra objeto de seguimiento.

### **12.3.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

1. Revisar, aprobar y remitir al IDU los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) remitidos por el contratista vigilado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la Fase de Ejecución. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.
2. Remitir a la Supervisión, los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Ejecución. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá remitir al IDU dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.
3. Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional incluidos en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, verificando que el contratista vigilado lo mantenga actualizado durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
4. Garantizar el cumplimiento, por parte del contratista vigilado, de los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos serán suministrados por el IDU al inicio de este contrato.
5. Revisar y vigilar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato objeto de interventoría, conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos al IDU.
6. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato de interventoría conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Supervisión.
7. Verificar la pertinencia de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por el contratista vigilado en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
8. Elaborar y remitir al IDU el informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas dentro de los quince (15) días calendario después del corte. El INTERVENTOR deberá elaborar su informe con base en los insumos remitidos para el efecto por el contratista vigilado y, en caso



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

de no contar con tales insumos, adelantar las gestiones tendientes para su obtención, las cuales deberá relacionar en el mismo informe.

9. Informar oportunamente al IDU los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y solicitar el inicio de los procesos administrativos sancionatorios cuando determine el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista vigilado en relación con el componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
10. Informar oportunamente al IDU de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
11. Asistir a las reuniones, comités y recorridos programados durante el desarrollo del contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
12. Validar y adjuntar la certificación del revisor fiscal y/o representante legal, según aplique, del contratista vigilado, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
13. Presentar al IDU certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual el INTERVENTOR acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Apéndice de Bioseguridad.
15. Revisar y verificar el cumplimiento de la implementación de las medidas de bioseguridad del contratista de obra, incluidas en el apéndice de Bioseguridad del Contratista de Obra.

### **12.3.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)**

1. Verificar que el contratista vigilado proteja y conserve los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto
2. Verificar que el contratista objeto de seguimiento, realice la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.

### **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

3. Verificar que el contratista vigilado realice y actualice los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Constatar que el contratista objeto de interventoría, obtenga las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Constatar que el contratista vigilado, informe a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
6. Verificar que el contratista objeto de seguimiento, garantice la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, de acuerdo a las autorizaciones y licencias de construcción expedidas, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra

#### **12.3.4. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL:**

1. Garantizar la calidad y oportunidad de los planes de manejo de tránsito para aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato de interventoría.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista vigilado y los delegados de las diferentes ESP.
3. Revisar y validar la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y el contratista vigilado, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Suscribir las actas sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Acompañar y verificar la custodia y entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes por parte del contratista vigilado y suscribir el documento correspondiente.
8. Acompañar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

9. Verificar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP que le sean imputables al contratista vigilado.
10. Suscribir en conjunto con el contratista vigilado y el delegado de cada una de las ESP el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice respectivo del contrato objeto de seguimiento y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

### **12.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS FASES DEL CONTRATO**

#### **12.4.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).**

Además de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU ([www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos, así como verificar que el contratista vigilado diligencie en su totalidad tales formatos. El IDU podrá en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el INTERVENTOR se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto respecto del contrato de interventoría, y verificar su implementación respecto del contrato objeto de vigilancia. En especial las medidas de bioseguridad señaladas en la Resolución 777 de 2021, en concordancia con Resolución 679 de 2020, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social
3. Verificar y revisar la elaboración y presentación de los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las fases del contrato por parte del contratista vigilado.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente, en relación con el contrato de interventoría, y revisar y validar que el contratista vigilado igualmente de cumplimiento a la presente obligación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

5. Verificar y validar la realización de los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Revisar y aprobar el protocolo para la realización del monitoreo presentado por el contratista vigilado.
7. Revisar y aprobar el protocolo de bioseguridad que presente el Contratista de obra vigilado.
8. Validar y acompañar el trámite de los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente que corresponde adelantar al contratista vigilado.
9. Revisar el diligenciamiento de los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como de la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato por parte del contratista vigilado.
10. Brindar al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
11. Revisar y aprobar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la fase constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.
12. Revisar y aprobar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
13. Revisar y aprobar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
14. Entregar al IDU copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal tanto del personal del contratista vigilado, como del personal del INTERVENTOR.
15. Revisar y aprobar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos durante el transcurso del contrato objeto de vigilancia.
16. Revisar y aprobar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la fase del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

otros) del contrato objeto de interventoría.

17. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la fase del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del contrato de interventoría.
18. Revisar y aprobar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato objeto de vigilancia.
19. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato de interventoría.
20. Revisar el Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato objeto de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
21. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
22. Presentar al IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que éste otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

### **12.4.2. OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL**

Además de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente:

1. Acompañar y garantizar la realización de todas las actividades de gestión social para el proyecto y verificar el levantamiento de los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

### **12.4.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

1. El INTERVENTOR deberá consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
2. Convocar y Participar en las mesas de trabajo y/o Mesas de decisión técnica según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

### **12.4.4. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO**

El INTERVENTOR por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el INTERVENTOR se obliga a vigilar que el contratista de obra cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

1. Disponer por su cuenta y riesgo de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Así mismo, el INTERVENTOR se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador (software) y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
3. La utilización de software no licenciado por parte del INTERVENTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el INTERVENTOR mantendrá

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

4. Garantizar a los funcionarios autorizados del IDU, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el INTERVENTOR, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el INTERVENTOR a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

### **12.4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL**

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el INTERVENTOR se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato

#### **a. Personal mínimo**

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o fase correspondiente, en el momento establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente Para lo anterior deberá entregar, a la supervisión, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Aprobar el personal requerido para adelantar la actividad y/o fase correspondiente, en el momento establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, por parte del contratista vigilado.
3. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. Así mismo, el

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

INTERVENTOR se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

4. El Interventor sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato, no sean desatendidas. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.
5. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las fases del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar vinculado permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el interventor quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal adicional debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
7. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

### **b. Acreditación del personal mínimo.**

El INTERVENTOR deberá acreditar ante el supervisor del IDU que cuenta con el personal mínimo exigido de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el IDU, la interventoría deberá, allegar las hojas

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

de vida correspondientes, para ser aprobadas por el IDU dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones previstas en el Anexo de Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato, no sean desatendidas.

Así mismo, el INTERVENTOR se obliga a vigilar que el contratista, del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.

### **c. Actuación del Director de Interventoría**

El Director de interventoría aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

### **d. Subcontratos**

El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El INTERVENTOR es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al INTERVENTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

### **12.4.6. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES**

Además de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente:

1. Revisar toda la información entregada por el contratista de obra de manera completa y oportuna y elaborar los informes semanales, mensuales y finales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos en los términos establecidos en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente

### **12.5. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

Además de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, el INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Verificar y validar la información del contratista de obra para elaborar el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, garantizando que contenga una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
2. Elaborar y presentar en los términos establecidos el Informe Final del contrato objeto de vigilancia según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista vigilado del trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la inscripción de la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU.
4. Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar en físico y en forma digital avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Los documentos según correspondan, deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato objeto de vigilancia y el de la Interventoría.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de vigilancia y del contrato de INTERVENTORÍA, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

### **CLAUSULA 13 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU**

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el INTERVENTOR en los términos previstos en este contrato.
2. Suscribir –conjuntamente con el INTERVENTOR– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

3. Solicitar al INTERVENTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.
6. Brindar la información requerida para que el INTERVENTOR pueda desarrollar el objeto de este contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del INTERVENTOR, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

### **CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN**

La **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** o quien el ordenador del gasto designe, será la dependencia encargada de coordinar, hacer seguimiento y supervisar el desarrollo del contrato. En todo caso, si en la ejecución del contrato objeto de Interventoría es necesario revisar aspectos atinentes a los estudios y diseños, la Dirección Técnica de Proyectos concurrirá a la misma y a la suscripción de los documentos contractuales que de ello se deriven.

Estos funcionarios serán los encargados de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y harán cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o los documentos que los reemplacen.

### **CLÁUSULA 15 DUDAS TÉCNICAS**

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el Contratista y solucionadas por la interventoría y el IDU, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO CLÁUSULA 16 CONTROVERSIAS ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA**

Cuando existan diferencias entre el INTERVENTOR y el contratista objeto de interventoría, estas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el contratista objeto de interventoría enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, los documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al INTERVENTOR y al contratista objeto de interventoría.

En caso de requerirse, las partes podrán acordar la suspensión de los contratos de obra e interventoría, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

### **CLÁUSULA 17 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

El INTERVENTOR y el IDU asumen y aceptan los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz riesgos. El INTERVENTOR acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han asignado, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación.

El interventor reconoce que el valor pactado en el presente contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al INTERVENTOR, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

### **CLÁUSULA 18 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES**

#### **A. Garantía única de cumplimiento**

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO

El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.

Modalidades:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.</td> <td>30% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio</b></td> <td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final de las obras por parte de la entidad</td> <td>30% del valor correspondiente a al valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.	30% del valor del contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	<b>Calidad del servicio</b>	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final de las obras por parte de la entidad	30% del valor correspondiente a al valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.	30% del valor del contrato										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato										
<b>Calidad del servicio</b>	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final de las obras por parte de la entidad	30% del valor correspondiente a al valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de</li> </ul>												



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

	<p>Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el</li> </ul>



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO

	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El INTERVENTOR deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

### **C. Modificación y vigencia de las garantías**

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prórrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El INTERVENTOR deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando este se vea afectado por la declaración de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la utilización del valor inicial asegurado

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del INTERVENTOR.

### **D. Seguros adicionales a cargo del INTERVENTOR**

El INTERVENTOR asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el INTERVENTOR para la ejecución de este Contrato, causados por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

### **CLÁUSULA 19 PLAN DE CONTINGENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA**

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista objeto de interventoría y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo, el INTERVENTOR deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el 7% con relación al respectivo PDT de la etapa por causas imputables al contratista objeto de interventoría, el INTERVENTOR deberá solicitar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría donde se registró el atraso, el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

Lo anterior, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio que pueda iniciar el IDU en contra del INTERVENTOR cuando evidencie el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y que ello ha incidido en el atraso del contratista vigilado.

### **CLÁUSULA 20 MULTAS**

Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, el IDU procederá a imponer multas diarias y sucesivas, por cada día de retardo. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este lapso se esté tramitando el procedimiento

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que el IDU considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

Para exigir el pago del valor de las multas, no se requerirá que el IDU constituya en mora al INTERVENTOR; el simple retardo por parte del INTERVENTOR faculta al IDU para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a favor del INTERVENTOR. En caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos descuentos y compensaciones podrá el IDU lograr el pago haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El pago de las multas no exonera al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones.

Las multas se pagarán por el INTERVENTOR o se descontarán por parte del IDU una vez en firme el acto administrativo de imposición de la multa. Si el INTERVENTOR impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en firme.

Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al IDU, el INTERVENTOR deberá pagar además de la multa intereses de mora en los términos del presente Contrato sobre el valor de la multa.

### **20.1 Valor de las multas**

1. Los incumplimientos de las obligaciones del contrato por los que el IDU impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el INTERVENTOR cumpla a satisfacción la obligación son:
  - Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

- Si el INTERVENTOR incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del IDU
2. El incumplimiento de la obligación de utilizar software licenciado por parte del INTERVENTOR impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor del contrato a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el INTERVENTOR cumpla a satisfacción la obligación. Si se evidencia por parte de la SUPERVISIÓN que el INTERVENTOR continúa utilizando software no licenciado el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.
  3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y/o en el Contrato de Concesión, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75x1000) del valor del contrato por ejecutar desde la fecha del incumplimiento hasta que el INTERVENTOR cumpla a satisfacción la obligación.

### **20.2 Procedimiento para la imposición de multas**

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando el IDU verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en el presente contrato, el IDU iniciará el procedimiento para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará la fecha de inicio de la causación de la multa.

En aplicación de la figura de la compensación, el IDU podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que le adeude al INTERVENTOR

### **20.3 Límite a la imposición de multas**

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

El valor total de las multas impuestas por el IDU al INTERVENTOR no podrá superar el 20% del valor total del presente Contrato. Si el INTERVENTOR llegare al tope señalado, el IDU podrá adoptar la medida señalada en el presente Contrato, sin que sea obligatoria su adopción.

### **20.4 Actualización de multas**

El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el INTERVENTOR

### **CLÁUSULA 21 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normativa vigente y no será necesario que el IDU constituya en mora al INTERVENTOR.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el INTERVENTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

### **CLÁUSULA 22 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

EL INTERVENTOR declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

EL INTERVENTOR declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el INTERVENTOR ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de interventoría, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos del contrato objeto de interventoría.

### **CLÁUSULA 23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INTERVENTOR y el IDU con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor. En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo

### **CLÁUSULA 24 TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes declaran que el presente contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
4. Por terminación anticipada del contrato objeto de seguimiento, cualquiera sea su causa.
5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
6. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

### **CLÁUSULA 25 LIQUIDACIÓN**

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**PARÁGRAFO:** Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### **CLÁUSULA 26 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

### **CLÁUSULA 27 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. También se podrá suspender el presente contrato por la materialización de eventos eximentes de responsabilidad declarados en el contrato de obra y que ameriten la suspensión del contrato de interventoría.

El contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del contrato el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías.

### **CLÁUSULA 28 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL**

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el INTERVENTOR el personal que este contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el INTERVENTOR. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

### **CLÁUSULA 29 INDEMNIDAD**

El INTERVENTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del INTERVENTOR, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INTERVENTOR se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del INTERVENTOR que no reúnan tales requisitos profesionales.

### **CLÁUSULA 30 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

### **CLÁUSULA 31 CESIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 32 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el CONTRATISTA deberá solicitarla al IDU, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad y ésta deberá aprobarla y aceptarla, indicando que no obstante la procedencia de la aceptación, las partes deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El IDU conforme a las disposiciones legales ejercerá si se presentan los presupuestos, las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar ante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales incluidas multas, declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y/o declaratorias de caducidad que se ocasionen al Instituto o se hayan ocasionado en desarrollo del contrato por las actuaciones, omisiones y/o incumplimientos entre otros, por el CONTRATISTA.
- b) El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el CONTRATISTA cedente, por causas imputable a él, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.
- c) La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de las mismas por parte de la entidad y solo cobrarán vigencia una vez el IDU la haya validado y aprobado.
- d) La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el CONTRATISTA.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**PARÁGRAFO:** En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros o cesión de derechos económicos aprobada y aceptada por el IDU en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al CONTRATISTA (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la entidad se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

### **CLÁUSULA 33 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**

Este Contrato se rige por la ley colombiana. El INTERVENTOR se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

### **CLÁUSULA 34 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato los estudios previos; el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato; la propuesta del INTERVENTOR y las normas legales que lo cobijen.

### **CLÁUSULA 35 CONFIDENCIALIDAD**

El INTERVENTOR no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la cláusula de obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El INTERVENTOR se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el INTERVENTOR garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al INTERVENTOR que la información ha dejado de ser confidencial.

### **CLÁUSULA 36 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Por virtud del presente contrato el INTERVENTOR reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con EL CONTRATISTA diferentes al presente contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de EL CONTRATISTA para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente contrato.

Una vez suscrito el presente contrato, la Entidad procederá a la publicación del mismo en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros, según lo establece el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

### **CLÁUSULA 37 PATENTES**

El INTERVENTOR tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. Los inventos que desarrolle el INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al INTERVENTOR.

### **CLÁUSULA 38 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

Es obligación del INTERVENTOR, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El INTERVENTOR deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El INTERVENTOR no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

### **CLÁUSULA 39 TRIBUTOS**

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el INTERVENTOR y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del INTERVENTOR.

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

### **CLÁUSULA 40 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN**

El INTERVENTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el INTERVENTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de interventoría.

### **CLÁUSULA 41 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

### **CLÁUSULA 42 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

La notificación que sea enviada por el INTERVENTOR deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del INTERVENTOR de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

## **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

**AI IDU: En Bogotá D.C.,**  
Dirección: Calle 22 No. 6-27  
Teléfono: 3386660

**AI INTERVENTOR: En Bogotá**  
Dirección: Carrera 20 No 39-69 Teléfono:  
3176812822  
Correo electrónico:  
[comercial@grupometrocolombia.com](mailto:comercial@grupometrocolombia.com)  
[licitacionesgmc00@gmail.com](mailto:licitacionesgmc00@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el INTERVENTOR acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

### **CLÁUSULA 42 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la aceptación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el presente Contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el INTERVENTOR tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del



**ALCALDIA MAYOR  
BOGOTA D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO METRO CINCO**

documento para su aprobación. Igualmente, deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en SECOP II en la ciudad de Bogotá, D.C.


**JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**  
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**  
Representante legal  
**CONSORCIO METRO CINCO**

Aprobó: Cindy María de los Remedios Arredondo Sánchez - Directora Técnico de Gestión Contractual *cindy*

Revisó: Jessica Paola Ortiz -Asesor DTGC *Jessica Ortiz*

Revisó: Diana Luperli Loaiza – Coordinadora de Minutas *Diana Luperli*

Proyectó: Ginna Paola Garcia Bohorquez - Abogada DTGC 

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	1 de 42

[FDLF-CMA-0XX-2022]

## ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA E&D

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA:

El objeto a contratar consiste en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**, que la actual administración pretende materializar mediante intervenciones consecutivas en las futuras vigencias. Lo anterior dentro del marco de la priorización vial adelantado bajo el análisis de las necesidades más inmediatas y de las situaciones que ponen en riesgo la integridad de los ciudadanos por efecto del deterioro de los corredores viales.

Es responsabilidad de la Alcaldía Local, con la inversión programada y objetiva, proyectar la construcción, reconstrucción de infraestructura vial, mantenimiento y rehabilitación de la existente y adicionalmente buscar fuentes alternativas que permitan alcanzar la ciudad planeada.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", y en particular lo dispuesto en su artículo octavo "Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente." Se desarrolla el proyecto antes mencionado.

Dentro del desarrollo del respectivo contrato, el consultor responsable de los estudios y diseños debe conocer las vías priorizadas y así programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición. Así mismo, tendrá la posibilidad de proponer la aplicación de nuevas tecnologías (debidamente reconocidas, utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos de las actividades a realizar.

Durante la ejecución del proyecto, El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLF) podrá excluir alguna o algunas de las vías mencionadas e incluir otras.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física y social, es por tanto prioritario realizar la conservación de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida. De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón genera un proceso, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**. Con esta intervención integral se mejora y garantiza la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial, espacio público y movilidad existente, que se encuentra en mal estado, realizando intervenciones integrales relacionadas con la vida en

Versión:	1
----------	---

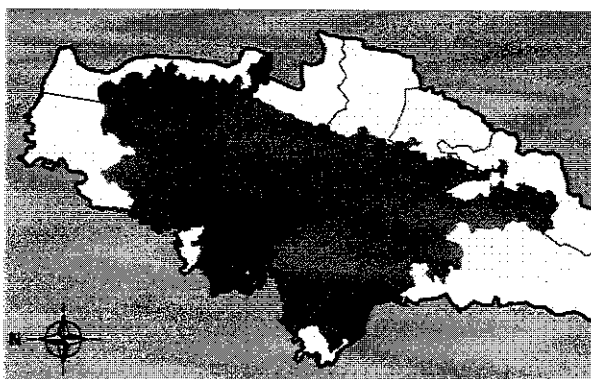


Figura 1.1. Localización localidad de Fontibón

El listado de elementos preseleccionados resultante del modelo de priorización y el resultado de la actualización de filtros y reservas adelantadas por la DTE IDU, se presentan a continuación, donde se especifica los CIV'S que integran el grupo para ejecución de los estudios y diseños.

9001817	CALLE 16 H	CARRERA 111 A	CARRERA 111 A BIS
9001780	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
9000368	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
9000393	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
9000181	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
9000379	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
9000362	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
9004860	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9004864	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
9004866	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
9004869	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
9004872	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
9004875	CARRERA 134	NULL	NULL
9000232	CALLE 15	CARRERA 136	CARRERA 137
9002043	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

## 2. ANTECEDENTES

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	5 de 42

público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorrectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Transporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Adicionalmente, durante el año 2016 el IDU ejecutó el proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, con el fin de actualizar el estado de las calzadas viales.

Producto de lo anterior, a continuación, se presenta la composición y estado de la malla vial actualizada:

Como resultado de la actualización cartográfica, a diciembre de 2016, la malla vial urbana del Sistema de Movilidad de Bogotá D.C., alcanza 13.971 Km-carril, de los cuales el 92% (12.843 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 8% (1.128 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

### 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU ALCANCE A GENERAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL

El contrato se encuentra distribuido en dos (2) etapas identificadas como ACTIVIDADES PREVIAS y ACTIVIDADES DE DISEÑOS, desarrollando las siguientes tareas en cada una de ellas:

#### 3.1 ACTIVIDADES PREVIAS

El plazo estipulado para esta etapa es de quince (15) días y no más de este tiempo y se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato con el supervisor y posterior firma del acta de inicio entre el consultor y el interventor, como punto de partida, durante el primer mes de la ejecución del contrato en el que debe hacerse seguimiento y control a las actividades de investigación, revisión, recopilación y análisis de la relevancia, vigencia y utilidad de la información secundaria, indagación sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el IDU, como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), desarrolladas por el consultor, realizar acompañamiento al consultor a las visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto. Actividades que serán supervisadas y avaladas por la Interventoría a contratar mediante el presente proceso.

#### I CONSULTAS E INVESTIGACIÓN NORMATIVA

- Informe de consultas e investigación normativa
- Información geográfica digital
- Consolidado de oficios a empresas de servicios públicos ESP y entidades distritales
- Obtención plano urbanístico del sector – SDP
- Obtención plano consulta de afectaciones (Fuente: Sistema Geográfico IDU)
- Obtención plano determinantes urbanas (Fuente: Google Earth)
- Informe de registro fotográfico estado actual de la zona (redes de servicios públicos existentes y demás infraestructura aledaña al sitio del proyecto).
- Radicación consultas empresas de servicios públicos ESP y entidades distritales

Versión:	1
----------	---

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	7 de 42
--------------------	---	---------------	---------

Elaboración de Aforo del sector vial a intervenir  
 Gráficas de conteos y distribución modal  
 Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio

**IV ESTUDIO DE REDES EXISTENTES**

Planta de levantamiento de redes de alcantarillados (A. Lluvias – A negras)  
 Obtención de planos de redes de EAAB – ESP  
 Planta de levantamiento de redes de acueducto  
 Planta de levantamiento de redes de gas, eléctrica y telefónica

**V ESTUDIOS DE SUELOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS**

Análisis de estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo  
 Aspectos sísmicos del subsuelo  
 Investigación del subsuelo – registros de perforación  
 Plano de ubicación de apiques  
 Registro fotográfico de perforaciones – trabajo de campo  
 Ensayo de laboratorio de suelos  
 Estudios y diseños geotécnicos para calzadas y andenes  
 Diseño estructura de pavimento rígido  
 Diseño Estructural de elementos de contención

**VI DISEÑO VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO (ARQUITECTÓNICO) DEFINITIVO**

Proyecto de señalización  
 Estudios y Diseños del drenaje y sub-drenaje  
 Diseño de redes de acueducto  
 Diseño de redes de alcantarillado  
 Gestión ante la EAAB – ESP  
 Aprobación de diseño de redes de la EAAB  
 Diseño de redes telefónicas  
 Diseño de redes de energía  
 Gestión ante Codensa S.A. – ESP  
 Diseño de redes de gas natural  
 Estudio y Diseño Arquitectónico del espacio público – acabados y mobiliario  
 Plano de trazados  
 Planta de diseño geométrico  
 Perfiles de diseño de rasante para vías (costado derecho – costado izquierdo – eje)  
 Perfiles de diseño de rasante para andenes (costado derecho – costado izquierdo – eje)  
 Sección típica vías (perfil urbano – acabados – estructura)  
 Evaluación de obras de drenaje y subdrenaje  
 Estudio y Diseño de Paisajístico y manejo arbóreo  
 Levantamiento de inventario forestal  
 Elaboración de fichas de manejo arbóreo  
 Estudio y Diseño predial  
 Cartilla de detalles arquitectónicos y especificaciones de acabados  
 Detalles constructivos

**VII DISEÑO ESTRUCTURAL**

Estudios y Diseños estructurales de drenaje y estructuras de contención.  
 Conclusiones – definición de espesores de estructuras

<b>Versión:</b>	1
-----------------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	9 de 42

Todos los planos del proyecto, deberán ser elaborados teniendo en cuenta el software aplicativo que defina el FDL; y los planos a entregar en las empresas de servicios públicos, deberán ajustarse a los formatos y forma requeridos por cada una de ellas.

De acuerdo con la política institucional de Cero Papel, los productos documentales finales del contrato se deben entregar en forma digital avalados mediante firma digital por el director de proyecto y los especialistas, tanto del Consultor como del Interventor. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.

#### 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El Contrato de Consultoría, tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio conforme a las fases establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente, lo cual se deberá llevar a cabo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato es de cuatro meses.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de las actividades establecidas y exigidas en el contrato de consultoría al cual se le adelantará seguimiento, contrato de consultoría que se encuentra planeado desarrollar en dos (2) etapas, que consisten en:

**Etapas 1: ACTIVIDADES PREVIAS**, las cuales tendrán una duración máxima de QUINCE (15) DÍAS, en el que el consultor debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia, vigencia y utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el FDLF, como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

**Etapas 2: ACTIVIDADES DE DISEÑOS**, con una duración de TRES MESES Y QUINCE DIAS, distribuidos así: DOS (2) MESES para etapa de desarrollo de diseños y aprobación de los mismos por parte de la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local y de UN MES Y QUINCE DIAS para tramites de aprobación por parte de entidades distritales, en los que el consultor deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños para la construcción de las obras, a través de estudios topográficos, estudios de tráfico, estudios de redes existentes, estudios de suelos y diseños geotécnicos, diseño vial y de espacio público (arquitectónico) definitivo, diseño estructural, cantidades de obra, especificaciones técnicas, gestión social y ambiental, trámites, permisos y autorizaciones, presupuesto y planos.

Etapas que deben ser supervisadas por el contratista que resulte del presente concurso de méritos. Las Especificaciones en el Desarrollo del contrato son las siguientes:

El contrato al cual se le realizará interventoría consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA; dichas actividades se relacionan a continuación:

Versión:	1
----------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO**

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	11 de 42
--------------------	---	---------------	----------

DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), o las normas que modifiquen o adicionen, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecidas y que sean requisitos para determinar la viabilidad del proyecto y demás disposiciones normativas vigentes.

**5. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

<b>No.</b>	<b>% DEL VALOR TOTAL</b>	<b>NUMERO DE PAGOS</b>	<b>REQUISITOS</b>
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento programación de actividades</li> <li>• Aprobación informe mensual</li> </ul>
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contra avance del contrato de consultoría</li> </ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li> <li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li> </ul>

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el

<b>Versión:</b>	1
-----------------	---

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	13 de 42
--------------------	---	---------------	----------

adecuado al drenaje superficial y adaptar la rasante proyectada a las cotas del espacio público existente. El Contratista debe elaborar la totalidad los Estudios y Diseños que se relacionan (exceptuando los que no sean necesarios por el tipo de segmento vial de acuerdo con la clasificación encontrada en los planos urbanísticos del sector a intervenir).

Los estudios y diseños a elaborar deberán contemplar como mínimo los siguientes alcances a avalar/aprobar por la interventoría:

- Alcance de Estructuras
- Alcance Geométrico
- Alcance Geotécnico y Diseño de Pavimentos
- Alcance de Obligaciones ambientales
- Alcance social
- Alcance PMT
- Alcance de redes
- Alcance de investigación de redes
- Alcance de Topografía
- Alcance de Tránsito y Transporte
- Alcance de Urbanismo

El diseño de la estructura del pavimento debe contemplar un período de diseño de diez (10) años si es pavimento flexible y veinte (20) años si es pavimento rígido y se realizarán de acuerdo con las "Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D. C. -IDU ET 2011" o una normatividad más actualizada, teniendo en cuenta la propuesta técnica de consultor y el concepto respectivo de la interventoría. Lo anterior atendiendo los alcances presupuestales de la ejecución de las obras, el tipo de vía, la carga de tráfico y la facilidad de obtención de materiales de calidad normada dentro o fuera del Distrito Capital.

En este caso se trata de una acción profunda que conlleve la intervención en redes de servicios públicos y de las capas inferiores, incluyendo, posiblemente, el mejoramiento de la subrasante. El consultor deberá de estudiar la posibilidad de utilizar los materiales granulares dispuestos en la vía mediante alguna técnica. Así mismo tener en consideración las disposiciones legales ambientales vigente en cuanto a la reutilización de materiales de construcción.

Dentro de los diseños de las estructuras del pavimento, deberán tenerse en cuenta, los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado que puedan afectar la estabilidad de la estructura. El consultor debe verificar la existencia y funcionamiento de las redes, realizando en su totalidad la investigación en campo (Acueducto y Alcantarillado) y en la respectiva empresa, incluyendo la ejecución de apiques, en caso de requerirse.

En los andenes existentes, el consultor será el responsable de la debida evaluación de su estado de manera que, en caso de que el mismo presente alguna condición que afecte la estabilidad de la calzada a intervenir, por ejemplo, su condición de drenaje, éste debe acometer su diseño. Si, por el contrario, el consultor, a partir de dicha evaluación, determina, que el andén presenta condiciones adecuadas, que no afectan la estabilidad del pavimento diseñado.

Así mismo, durante la ejecución del proyecto, el FDLF podrá incluir segmentos adicionales, diferentes a los relacionados inicialmente en los Pliegos de Condiciones, a los que el consultor debe elaborar la totalidad de los estudios y diseños de acuerdo con lo establecido.

Los trabajos correspondientes a los estudios y diseños que comprenden el objeto del presente proyecto, deben efectuarse de acuerdo con lo indicado en detalle en los anexos y lo demás que se

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

Versión No.	1	Página	15 de 42
-------------	---	--------	----------

Los Estudios y Diseños deben desarrollarse por alcances y tratarse de forma integral, según el planteamiento propuesto en el proyecto, tal como se indica en el contenido del presente documento y los demás anexos que se publiquen para el presente proceso, regido en todos los casos por la normatividad vigente y teniendo en cuenta la elaboración metodológica de los trabajos con el fin de mejorar la operación y la funcionalidad de la red vial de la localidad.

El consultor debe hacer la recopilación y análisis de la información existente y verificar el estado de posibles proyectos con pólizas existentes. El consultor debe empalmar y articular su nuevo proyecto con lo existente.

El consultor deberá generar diseños definitivos de construcción para el proyecto con sus respectivas valoraciones de presupuestos del proyecto. Dicho diseño deberá contar con las aprobaciones requeridas por parte de las Empresas de Servicios Públicos y Entidades.

Conforme con los antecedentes y descripción del proyecto, el consultor debe aplicar la normativa establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial POT y ajustarse a los planes zonales, la(s) UPZ específica(s) donde se involucra el proyecto y los planes de regularización y manejo entre otros, involucrados dentro del área del proyecto. Los registros prediales, deberán indicar el área de reserva de acuerdo con el POT y la afectación definitiva del área a construir.

Las intersecciones viales que se presenten deberán contemplar propuestas de mejoramiento geométrico para optimizar la movilidad en caso de considerarse necesario y viable.

El consultor deberá diseñar para el proyecto el empalme con las vías, conectantes, bocacalles, predios y andenes, existentes, de tal forma que cuando se construya la obra sea funcional y será de su responsabilidad cualquier mejora que se requiera para la implantación y la continuidad vial de los proyectos. Lo anterior, con el fin de facilitar la conectividad de la red vial del proyecto y su área de influencia, así mismo, brindar accesibilidad y movilidad a los usuarios. De requerirse ordenamientos viales o adecuaciones geométricas que mejoren la condición de operación, se deberán incorporar como parte de las alternativas.

Adicionalmente, se deberán proponer planes eficientes de circulación garantizando mecanismos de seguridad vial que eliminen el riesgo de accidentes para las soluciones propuestas:

Por otra parte, en caso de que se crucen dos proyectos que se encuentren en proceso de estudios y diseños, ambos proyectos deberán coordinar el empalme con el fin de armonizar y articular los proyectos finales.

Finalmente, de acuerdo con el Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el consultor deberá acogerse a lo dispuesto en el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá 2006, en lo referente a políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionadas con la movilidad del Distrito Capital, en aras de implementar proyectos económica y financieramente sostenibles.

Las actividades del consultor se encuentran claramente descritas en los Pliegos de Condiciones, el contrato que se suscriba y en los manuales IDU que se encuentren vigentes en el momento de iniciar las actividades de estudios y diseños.

**6.2.1. Labores de investigación, recopilación y análisis de información:**

El objetivo de esta labor es investigar, revisar, recopilar y analizar la información secundaria, tomar información primaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y diagnosticar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto razón por cual la interventoría deberá verificar y avalar dicha información.

Versión:	1
----------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO**

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	17 de 42
--------------------	---	---------------	----------

que se hayan adelantado a nivel local por la Alcaldía Local, Entidades Estatales, Urbanizadores, Empresas Públicas y proyectos privados de gran escala (Sociedad de Mejoras y Ornatos), etc.

- **Levantamiento Topográfico:** El consultor deberá realizar un levantamiento topográfico detallado con las posibles interferencias. Para efectos de la presente actividad, aplica todo lo estipulado en la normatividad vigente IDU y demás documentos del presente proceso.
- **Informe de Predios Afectados:** En caso de que se requiera adquirir predios para el proyecto, se realizará un informe que deberá contener plano de ubicación de los predios, listado definitivo y valor estimado para cada una de las alternativas propuestas; teniendo en cuenta la evaluación de los predios con características especiales. No obstante, el consultor deberá presentar mínimo 2 alternativas en las que se pueda desarrollar el proyecto sin la compra de los predios.
- **Complementación del Estudio de Tránsito:** El consultor deberá complementar el estudio de tránsito y transporte preliminar, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, y deberá ser revisado por la Interventoría.
- **Diseño Geométrico:** Se deberá elaborar un planteamiento del diseño geométrico y urbanístico del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso. El consultor y la Interventoría, definirán los diseños a radicar en la SDP para su aprobación correspondiente.
- **Estudio urbanístico y de espacio público:** Se deberá realizar un estudio con la identificación de los proyectos existentes, en curso y proyectos planeados o potenciales a desarrollar (públicos y/o privados), enlazándolos con el urbanismo y espacio público de la ciudad en esta zona, en conformidad con el plan zonal, la UPZ correspondiente y planes parciales y de regularización y manejo del área de influencia, de acuerdo con lo estipulado en el Alcance de Urbanismo del presente Anexo técnico.
- **Inventario de Redes y estudios complementarios:** Teniendo en cuenta la recopilación y análisis de información secundaria, relacionada con proyectos y obra construida, se deberá identificar y detallar el grado de interferencia del proyecto con las redes matrices de distribución, redes troncales, redes de alta tensión, determinando las eventuales dificultades que se puedan presentar en los posibles traslados y adecuaciones de dichas redes, de acuerdo con lo estipulado en el en los Alcances de Redes e Investigación de redes. Se deben identificar los proyectos futuros, especificando su incidencia dentro de la zona de desarrollo del proyecto. Se deben determinar, localizar e investigar las diferentes redes que se encuentran construidas en el sector de desarrollo del proyecto, realizando la ubicación planimétrica y altimétrica de cada uno de los pozos, tapas de cajas y cámaras, accesorios, canalizaciones y líneas aéreas de redes eléctricas y telefónicas que se encuentren dentro del área de influencia.
- **Estudios Geotécnicos:** Los estudios geotécnicos del proyecto se relacionan con aquellos requeridos para la construcción de estructuras de pavimento y espacio público asociado y estructuras complementarias, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente y demás documentos del presente proceso.

Para los tipos de estructuras mencionados el alcance general de las labores de Investigación, Recopilación y Análisis de la Información es el que se describe a continuación:

- Se realizará la exploración y caracterización geotécnica para pavimentos y espacio público

Versión No.	1	Página	19 de 42
-------------	---	--------	----------

nomenclatura del predio correspondiente al antejardín, propietario y demás información concerniente a éste espacio, Inventario, evaluación y valoración del espacio público existente incluyendo los elementos de mobiliario y vegetación.

- Inventario de Redes y estudios complementarios: Estudios y Diseños Fotométricos aprobados por CODENSA o la UAESP, Estudios y Diseños Eléctricos aprobados por CODENSA, Estudios y Diseños de Redes de acueducto, alcantarillado y drenajes debidamente aprobado por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D. C., incluye la solución de interferencias con otras redes existentes y con modificaciones al diseño geométrico, Estudios y Diseños para incorporación de canalizaciones existentes y proyectadas para redes de teléfonos (ETB, CAPITEL – TELECOM, EPM) debidamente aprobadas por cada empresa, Incluye la solución de interferencias con otras redes existentes y con modificaciones al diseño geométrico, Estudios y Diseños para incorporación de Redes de Gas Natural existentes y proyectadas, debidamente aprobados por la empresa. incluye la solución de interferencias con otras redes existentes y con modificaciones al diseño geométrico, en caso de que aplique de lo contrario será necesario que la entidad emita un comunicado donde ratifique la no necesidad de obras en el segmento vial de estudio.
- Estudios Geotécnicos y de Pavimentos: Diseño de Pavimentos, Espacio Público asociado y especificaciones para pavimentos, Informe final y definitivo de toda la exploración y caracterización geotécnica para pavimentos, incluyendo el porcentaje faltante de la investigación geotécnica, Estudios Geotécnicos para Estructuras Complementarias.
- Diseños Estructurales: Estudios y diseños Estructurales de las estructuras nuevas y las que puedan ser afectadas por el trazado de las vías y/o estructuras especiales en el caso de ser requeridas.
- Gestión ambiental: Elaboración del inventario silvicultural.
- Además, deberá realizar el Informe de Cantidades de Obra, Especificaciones Particulares y Presupuesto para la construcción del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente del IDU, debidamente aprobado por parte de la Interventoría.

El Interventor, con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento del producto presentado por la consultoría, debe garantizar que el consultor complemente este alcance con todos los estudios y actividades adicionales que se considere necesarias durante la ejecución del contrato de consultoría siempre y cuando esto no encamine a incrementos del presupuesto oficial.

### 6.3.1. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El interventoría deberá revisar y avalar que durante la elaboración de estudios y diseños definitivos, el consultor deberá validar alternativas de diseño complementarias recomendadas, en cuanto a requerimientos de adecuaciones y mejoramientos de intersecciones, bahías de acumulación para giros izquierdos, reordenamientos viales, entre otras soluciones requeridas, con el fin de implantar proyectos integrales que garanticen condiciones óptimas de movilidad y accesibilidad a los usuarios dentro del área de influencia del proyecto. Lo anterior, aplica especialmente a los requerimientos del Estudio de Tránsito para la implantación de soluciones en el escenario a corto plazo y con alto impacto en la infraestructura de la red vial del área de influencia del proyecto, las cuales deberán tenerse en cuenta para la ejecución de la etapa de construcción, también debe realizarse inventario silvicultural.

### 6.3.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS

De acuerdo con lo indicado en la normativa del IDU que se encuentre vigente en el momento de iniciar las actividades de estudios y diseños, el consultor deberá realizar las actividades descritas en el mismo, dentro de lo cual el consultor deberá presentar al Interventor el resultado de estos Estudios y Diseños, para su revisión, aprobación y radicación ante las empresas de servicios públicos y entidades distritales que se considere necesario (GAS NATURAL, UESP, CODENSA, EPM

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO**

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	21 de 42
--------------------	---	---------------	----------

- El consultor deberá hacer entrega de un Informe ejecutivo de las actividades del contrato, de acuerdo con el modelo IDU, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto, diseño geométrico, espacio público y resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios de tránsito, diseño geométrico, espacio público, geotécnicos, suelos y pavimentos, diseño estructural, diseños de redes, estudios de predios y ambiental, así como del presupuesto resumido por capítulos, costo por metro cuadrado de andén, costo por kilómetro carril y por metro cuadrado, costo de espacio público, costo de redes desagregado según los convenios con las ESP y costo del pavimento por metro cuadrado, entre otros.

El consultor deberá realizar todas las correcciones y ajustes hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por las Empresas de Servicios y Entidades Distritales, para lo cual se requiere la previa revisión y aprobación de las modificaciones por parte de la Interventoría.

Una vez obtenida las aprobaciones por parte de la Interventoría, ésta radicará ante las ESP y demás entidades Distritales competentes que se considere necesario para este caso (GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, SDP, SDM y TRANSMILENIO S.A., entre otras), los estudios y documentos correspondientes, para el proceso de revisión y aprobación respectivo.

Deberá entregar al FDLF todas las memorias de cálculo, informes y cantidades de obra, presupuesto y planos para construcción en copia dura y copia con la información magnética de todos los Estudios y Diseños, planos y documentos que los conforman acorde a los lineamientos IDU. Los archivos de planos deberán presentarlos en AutoCAD versión 2022 u otra más reciente. Esta información deberá ser entregada al FDLF previa aprobación de la Interventoría y de acuerdo a las normas para elaboración de planos y memorias vigentes de las Empresas de Servicios Públicos y demás Entidades del Distrito.

Los documentos que se radiquen ante las ESP, la SDM y la SDP deberán ir en original o de acuerdo al requerimiento de cada entidad. Los informes, se deben entregar al FDLF en medio físico y medio magnético. La información no digitalizada se debe escanear.

Los documentos y planos se deben elaborar en un todo de acuerdo con lo establecido por la Alcaldía Local en su momento. Los planos y documentos deberán entregarse al FDLF debidamente firmados por el consultor y por la Interventoría y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, tanto del consultor como de la Interventoría. La presentación de los informes definitivos debe realizarse de acuerdo con las normas ICONTEC y el sistema de empastado y foliado deberá ser acorde a la normatividad vigente o lo acordado con el FDLF. Los informes y planos deben llevar número de la versión, para control de modificaciones.

Así mismo, con el objeto de actualizar el plano digital del sistema vial de Bogotá, deberá entregar en medio magnético los archivos de los planos y mapas, que contenga la información de campo obtenida, tales como geometría de las vías y sus zonas, sistema de drenaje existente, secciones transversales y perfiles longitudinales, intersecciones, nomenclatura y toda la demás información recolectada que sea de utilidad para cumplir con el propósito anotado. Dichos planos deberán ser aprobado por la interventoría y presentados al FDLF, para que esta le dé el aval respectivo. También entregará copia del original de todas las carteras de campo que contengan los levantamientos de campo efectuados, copias que actuaran como originales para este proceso.

Todos y cada uno de los soportes (planos, informes, etc) entregados al FDLF deberán estar aprobados y avalados por el Interventor.

**6.3.4. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA FUTURA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL FDLF**

<b>Versión:</b>	1
-----------------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

Versión No.	1	Página	23 de 42
-------------	---	--------	----------

desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, vigas de lanzamiento, etc.). Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.

- En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes.
- Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.
- En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones locales y la localización de la obra con respecto a los centros de producción y abastecimiento, discriminando los gastos por administración y los porcentajes para imprevistos y utilidad. Las proporciones propuestas para AIU serán revisadas por la interventoría y por el FDLF.
- El consultor deberá anexar debidamente los APU en formatos avalados por la interventoría; los cuales deben venir soportados por las cotizaciones de los insumos respectivos actualizados a la fecha de presentación; además el AIU propuesto debe ser desglosado según el formato. Se debe emplear el listado de precios de referencia IDU publicado por el instituto y en caso que no debe justificarse.

Para la elaboración de los APU debe tener en cuenta lo siguiente:

- Especificar claramente la forma de pago de cada ítem y qué incluye (excavación, rellenos, mano de obra, transportes, materiales, equipos, accesorios, etc.).
- El presupuesto debe estar correlacionado con las especificaciones técnicas en cuanto a su numeración y al igual que los APU respectivos.
- Estas especificaciones técnicas deben estar actualizadas según el diseño y normas vigentes de las diferentes entidades de orden nacional, territorial y de servicios públicos, en cuanto a su forma de construcción y pago.

Los Análisis de Precios Unitarios deberán ser sometidos a aprobación por parte de la interventoría y visto bueno del supervisor del proyecto.

Debe resaltarse que la base de este insumo será el listado de precios de referencia IDU publicado en la página web de esta entidad.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad la verificación de estos requisitos se realizará previo al inicio del contrato, las hojas de vida de los profesionales y sus soportes deben ser entregados para la aprobación del FDLF previo al inicio de actividades.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	25 de 42
--------------------	---	---------------	----------

- Especialista en urbanismo y espacio publico
- Especialista en tránsito y transporte
- Especialista en redes hidráulicas
- Especialista en redes secas
- Profesional en costos, presupuestos y programación
- Profesional ambiental
- Profesional social

**PERSONAL APOYO TECNICO**

- Topógrafo inspector

**a. Requisitos del personal del Interventor**

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

**PERSONAL CLAVE**

<b>CARGO</b>	<b>CANT.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transportes, con tarjeta profesional vigente.	<p><b>Título de Postgrado:</b> Postgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos o de obras.</p> <p>Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte de COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente.</p> <p>Experiencia Específica: no menor de dos (2) años, relacionada con la elaboración y/o interventoría de Estudios y Diseños de malla vial urbana y espacio público, como Director de Consultoría; por lo menos uno de ellos debe haberse ejecutado dentro de los últimos quince (15) años.</p>	22%
Especialista en Pavimentos	1	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente.	<p><b>Título de Postgrado:</b> Postgrado en áreas relacionadas de pavimentos.</p> <p>Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte de COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente.</p>	15%

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO**

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	27 de 42
--------------------	---	---------------	----------

		automotor, como Especialista en Tránsito y Transporte.	
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	<p>Profesión: Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente.</p> <p><b>Título de postgrado:</b> Postgrado en áreas relacionadas de estructuras.</p> <p>Experiencia Profesional: no menor de seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente.</p> <p>Experiencia Específica: no menor de DOS (2) años con experiencia en proyectos de consultoría y/o interventoría de Estudios y Diseños para la Construcción de espacio público y de infraestructura vial urbana para tráfico automotor como especialista estructural.</p>	10%
1	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO	<p>Profesión: Ing. Civil o Ing. de transportes y vías, con tarjeta profesional vigente.</p> <p><b>Título de postgrado:</b> Postgrado en áreas relacionadas de diseño geométrico de vías.</p> <p>Experiencia Profesional: no menor de seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente.</p> <p>Experiencia Específica: no menor de DOS (2) años referente a:</p> <p>Experiencia en proyectos de consultoría y/o interventoría de Estudios y Diseños de infraestructura vial urbana para tráfico automotor, como diseñador geométrico y/o diseñador de vías.</p>	10%
1	ESPECIALISTA EN Y URBANISMO ESPACIO PUBLICO	<p>Profesión: Ing. Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente.</p> <p><b>Título de postgrado:</b> Postgrado en áreas relacionadas en Urbanismo y/o Diseño Urbano.</p>	10%

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO**

<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	29 de 42
--------------------	---	---------------	----------

		<p>Experiencia general no menor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA.</p> <p>Experiencia específica no menor a UN (1) año como ingeniero o profesional en costos y presupuestos o como ingeniero o profesional en programación y presupuestos.</p>	
1	<b>INGENIERO AMBIENTAL</b>	<p>Profesión: Ingeniero civil, forestal, agrónomo, biólogo o ecólogo con especialización o maestría en el área Ambiental o Ingeniero Ambiental.</p> <p>Experiencia general: No menor de cuatro (4) años. Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia específica: No menor de un (1) año en estudios ambientales y/o gestión ambiental en proyectos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción, mantenimiento, ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura para el transporte y/o proyectos viales o de espacio público o de redes hidráulicas.</p>	10%
1	<b>PROFESIONAL SOCIAL</b>	<p>Profesión: Profesional del área social, (trabajador social, sociólogo, psicólogo, psicólogo comunitario).</p> <p>Experiencia general: No menor de cuatro (4) años. Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia específica: No menor de un (1) año como profesional social, de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños y/o construcción de obras de: construcción, mantenimiento, ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura vial urbana para el transporte y/o proyectos viales y de espacio público asociado.</p>	10%

**PERSONAL APOYO TECNICO**

Adicionalmente, el contratista para la ejecución deberá contar con el siguiente personal de apoyo técnico, haciendo claridad en que estos no serán solicitados para la suscripción del acta de inicio, pero podrán ser verificados por el interventor en cualquier momento durante la ejecución del contrato de consultoría.

Versión No.	1	Página	31 de 42
-------------	---	--------	----------

9001780	CALLE 16 H	CARRERA 111 A BIS	CARRERA 112
9000368	CARRERA 118 B	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
9000393	CARRERA 118 B	CALLE 23	CALLE 23 B
9000181	CARRERA 122	CALLE 23 B	AV. CALLE 24
9000379	CARRERA 118 B BIS	CALLE 23	CALLE 23 B
9000362	CARRERA 119	CALLE 23	CALLE 23 B
9004860	CARRERA 134	CALLE 17 C	CALLE 17 C BIS
9004864	CARRERA 134	CALLE 17 C BIS	CALLE 17 D
9004866	CARRERA 134	CALLE 17 D	CALLE 17 D BIS
9004869	CARRERA 134	CALLE 17 D BIS	CALLE 17 F
9004872	CARRERA 134	CALLE 17 F	NULL
9004875	CARRERA 134	NULL	NULL
9000232	CALLE 15	CARRERA 136	CARRERA 137
9002043	CALLE 23 H	CARRERA 96 F BIS	CARRERA 96 F

## 9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Interventor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

## 10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA E&D

### 10.1 COMPROMISO AMBIENTAL

EL consultor se debe comprometer a que en el desarrollo del proyecto de referencia, adelantará como una de las opciones del producto final, el diseño de pavimentos mediante la utilización de materiales con potencial ambiental de reutilización, enténdase como: Grano de Caucho, Fresado, escombros no plásticos, u otro de características de reciclaje. Según la norma 1115 de 2012 que habla de escombros y su reutilización y la norma 6981 de 2011 que se refiere al asfalto Modificado.

### 10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los documentos técnicos proyectados.

Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado y aprobado por el Interventor, previa consulta y aceptación del FDLF. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aceptación del FDLF.

Versión No.	1	Página	33 de 42
-------------	---	--------	----------

- Circulación continua y fluida para peatones de todas las edades, discapacitados, ruedas menores (carritos de mercado, coches infantiles) y ciclistas.
  - Control de circulaciones sobre áreas no convenientes. Información perceptual a partir de texturas para invidentes o distraídos.
  - Priorización clara de, del uso principal de cada superficie, particularmente en intersecciones, mediante cambios de nivel o de material, textura o color.
  - Composición formal planificada o combinación de materiales para el diseño de piso, coherentes con la localización de otros componentes del espacio público (árboles, mobiliarios, intersecciones, etc.).
  - Coordinación del diseño de piso con tapas de redes de infraestructura.
  - Desplazamiento seguro y cómodo para todos los usuarios.
2. El diseñador deberá evaluar el mobiliario existente en el área del proyecto (ubicación, utilidad, estado); ubicar los diversos elementos de mobiliario coordinadamente con los contenidos en el diseño paisajístico y el tratamiento de andenes, separadores y zonas verdes y con los estudios técnico que contempla el proyecto.
  3. Planteamientos de señalización y demarcación: desde el punto de vista urbano-paisajístico en estrecha relación con la ingeniería de la vía deberá realizarse un planteamiento sobre la señalización vertical y la demarcación horizontal necesaria para el correcto funcionamiento de la circulación y para la armonía del espacio urbano en el área del proyecto. El sistema conjunto de señalización y demarcación deberá cumplir con los objetivos de: información, orientación, identificación, prevención, reglamentación, regulación, entre otros.
  4. Elaborar los diseños del acabado de los componentes de espacio público en concordancia con el diseño implementado en los diferentes proyectos que lo rodean. De acuerdo con la cartilla de andenes, mobiliario urbano y las observaciones pertinentes realizadas en coordinación con el área de diseño de espacio público del IDU y con el taller del espacio público de la SDP en caso de requerirse.
  5. Se deberá proponer y diseñar el perfil necesario en sus vías aferentes, acordes las diferentes actividades de relación urbana que vayan a desempeñar y los niveles de accesibilidad esperados.
  6. Evaluar en el contexto urbano cada uno de los sitios a intervenir: linderos, antejardines, afectaciones, áreas sobrantes, integración con otros proyectos realizados o en ejecución, con el objeto de establecer criterios que permitan la realización integral del diseño.
  7. Garantizar la adecuada integración de los sistemas de movilidad del corredor. Buses, taxis, vehículos particulares, ciclistas y peatones, definiendo claramente la prelación de cada modalidad.
  8. En el evento de que existan prejardines, deberán definirse por separado, tanto los diseños arquitectónicos y de drenaje, como las cantidades de obra, memorias de cálculo y presupuesto.
  9. Para los predios esquineros, el consultor deberá elaborar los diseños de antejardines y de los andenes incluyendo la totalidad del predio de forma integral. Así mismo debe tener en cuenta dentro de los diseños de la vía, los pasos para usuarios del espacio público en diferentes formas de desplazamiento, cuyo diseño debe integrarse con el diseño general.
  10. El consultor debe tener en cuenta en la elaboración de los diseños viales y de sus espacios complementarios, en caso de presentarse predios que aparentemente ya han recuperado el antejardín y el andén o cualquier otro tipo de intervenciones diferentes a las realizadas por

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
<b>Versión No.</b>	1	<b>Página</b>	35 de 42

Consultor deberá someter este Plan de Manejo de Tránsito a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para su implementación dentro de las actividades de investigación en campo que sea necesario. Plan que será revisado y supervisado por la interventoría para su aplicación.

Dichos estudios requieren el desarrollo de actividades que involucran las áreas de geotecnia, hidráulica, diseño estructural, espacio público, tráfico, gestión social y ambiental, entre otras, por lo que el producto final de la consultoría será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, lográndose mediante el presente contrato, las respectivas aprobaciones de los diseños por la Interventoría y las diferentes entidades involucradas en el proyecto, para la posterior construcción. Para lograr este objetivo se requiere que absolutamente todos los profesionales vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de iniciar cualquier labor de Consultoría, con el acompañamiento de los especialistas de la Interventoría, designados para esta labor.

Es importante anotar, que en ningún caso se aceptarán diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados, para los cuales el equipo de especialistas designados por la Interventoría, verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios.

El Consultor debe estructurar su cronograma de trabajo, con el fin de garantizar las entregas de los productos contractuales avalado por la interventoría.

El Consultor deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables (SDP, SDT, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), o las normas que modifiquen o adicione, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecidas y que sean requisitos para determinar la viabilidad del proyecto.

Teniendo en cuenta la ejecución de cada una de las etapas del contrato, el interventor deberá verificar que el consultor cumpla con las entregas de productos al FDL, debidamente aprobados por cada especialista designado por la Interventoría, y que serán condicionantes para que el FDL apruebe o no el trámite del pago correspondiente.

Si el Consultor o Interventoría consideran que se deba incluirse algún producto específico, que consideran relevante en el desarrollo del proyecto, o si por el contrario consideran relevante eliminar algún producto, deberán someterlo a consideración del supervisor del proyecto, designado por el FDL, mediante mesa de trabajo con los especialistas y directores correspondientes.

Además de los productos establecidos anteriormente, la interventoría deberá remitir junto con el Consultor deberá remitir un Informe Semanal, en donde especifique los avances en cada uno de los componentes técnicos de diseño, y soportar dichos avances, de manera física o magnética, de manera que la Interventoría pueda verificarlos y aprobarlos, y de esa manera concertar el porcentaje de avance del contrato.

Así mismo, el interventor y el Consultor deberán remitir mensualmente un Informe Técnico al FDLF, en el cual deberá incluir además de los avances físicos por componente técnico, un detalle de la gestión interinstitucional efectuada, en la cual desde el primer mes de ejecución del contrato, debe reportar a la Interventoría y FDL, tanto correspondencia como reuniones con las diferentes Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, que tengan injerencia en el desarrollo del proyecto, y con las que debe socializar el proyecto, para que el diseño esté coordinado con las proyecciones y proyectos que éstas tienen previstas.

<b>Versión:</b>	1
-----------------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	37 de 42

ejecutar estudios y diseños, no sean predios privados, ni hagan parte de las obligaciones adquiridas por los urbanizadores y/o particulares para la ejecución de sus proyectos.

De igual manera, si por causas ambientales, como rondas de quebradas, ríos, humedales, altura sobre el nivel del mar para los cerros orientales, etc., se llegan a presentar situaciones que no permitan la realización de los Estudios y Diseños, el Contratista no debe intervenir dichas vías y debe a través de la Interventoría solicitar al FDL el cambio de las mismas.

El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.

La interventoría deberá revisar, verificar aprobar y avalar todas y cada una de las consideraciones anteriores en caso de que apliquen durante el desarrollo del contrato.

#### **10.10. OTRAS CONSIDERACIONES**

Sin perjuicio de lo establecido en los Apéndices del Contrato, el interventor deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe contemplar el Interventor en desarrollo del presente Contrato, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable.

La relación de documentos no limita el alcance técnico del interventor, de ser necesario o aplicable algún documento, norma o especificación adicional, será responsabilidad del interventor informar al respecto al FDLF, para su aplicación en los productos técnicos del proyecto.

El interventor evaluará la labor que adelante el consultor, asegurando que los productos a entregar, primero sean en el plazo establecido en el cronograma, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura.

El interventor deberá estar presto a entregar cualquier información relacionada con el desarrollo de los contratos que el FDLF solicite.

La interventoría es la única responsable de ejercer la representación del FDLF ante el consultor y está encargada de ayudar en la ejecución del contrato, ejercer el control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad en el trabajo, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y de las obligaciones del consultor, así como la ejecución de las propias.

La interventoría deberá verificar que el consultor ejecute todo lo establecido en su contrato teniendo en cuenta en una forma integral los lineamientos generales, parámetros, directrices, enfoques y metodologías establecidas en los documentos de la contratación y conforme a la legislación vigente, las normas y especificaciones técnicas aplicables y las obligaciones exigidas por el FDLF de acuerdo con el objeto y alcance propuestos en los documentos integrales del presente proceso dentro del plazo contractual.

Una vez revisados los productos entregados por el consultor, el interventor es el encargado de tramitar las actas y el pago del consultor ante el FDLF.

Versión:	1
----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	39 de 42

conformidad con los artículos 5º, 113, 115 y el párrafo del Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002”

ACTUALIZACION DE DISEÑOS, CONTENIDOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA DEL SISTEMA VIAL ARTERIAL, INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D. C., adelantado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C.

MANUAL DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DE TRANSITO EN CICLO RUTAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-SECRETARÍA DE TRÁNSITO. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. 2000

MANUAL PARA EL MANEJO DEL TRANSITO POR OBRAS CIVILES EN ZONAS URBANAS (Resolución 463 de 1999) de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D. C.

MANUAL DE AUDITORIAS DE SEGURIDAD VIAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – STT- HIGHWAY CAPACITY (MANUAL DE CAPACIDAD DE CARRETERAS)

ACTUALIZACION DEL MANUAL DE PLANEACION Y DISEÑO PARA LA ADMINISTRACION DEL TRANSITO Y DEL TRANSPORTE DE BOGOTA - STT

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA – MINISTERIO DEL TRANSPORTE, 2.002.

ESPECIFICACIONES DE BALASTO TRITURADOS PARA FERREAS MINISTERIO DE TRANSPORTE, 2.002

CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DE PASOS A NIVEL CON BARRERAS – FENOCO, 2.002

MANUAL ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO Y AL TRANSPORTE. Realizado por Universidad Nacional de Colombia, para la Presidencia de la República, el Fondo de Prevención Vial, los Ministerios de Transporte y el de Desarrollo 2000.

NORMAS TECNICAS PARA LA INSTALACION DE TUBERIAS QUE CRUCEN O AFECTEN LA VÍA FÉRREA. – FERROVÍAS Norma Técnica NT-001-, Empresa Colombiana de Vías Férreas (FERROVÍAS).

ESPECIFICACION PARTICULAR PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAPAS

ESTRUCTURALES de pavimentos con Asfaltos naturales en Frío (Guía para bajo y medio nivel de Tránsito). Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, 2006.

GUIA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAPAS ESTRUCTURALES de pavimentos estabilizados mediante procesos químicos. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2005.

DECRETO 319 DEL 15 DE AGOSTO DE 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, se dictan otras disposiciones.

CARTILLA DE AFOROS E INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2005.

Versión:	1
----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO			
Versión No.	1	Página	41 de 42

NORMA NTC – 2050 – CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO

NORMA NTC – 4552 – PROTECCION CONTRA RAYOS

REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS – RETIE – Aprobado mediante las resoluciones No 180398 del 7 de Abril de 2005.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA. Grupo de Semaforización electrónica.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONCRETOS.

AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI

PUBLICACIONES TECNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO – ICPC, Versiones 2001.

PUBLICACIONES TECNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA ESTRUCTURAS.

CODIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SISMICO DE PUENTES CCP – 95

DECRETO 074 DE MICROZONIFICACION SISMICA DE ENERO DE 2001

CODIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. NORMA SISMO RESISTENTE NSR 2011

CODIGO PARA SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METALICAS, DE LA SOCIEDAD AMAERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.

ACTUALIZACION CARTUILLA PUENTE PEATONAL PROTOTIPO IDU. Documento elaborado en desarrollo del Contrato de Consultoría No IDU – 133- 05

CARTILLA DE ESTACIONES SENCILLAS. Documento ejecutado en desarrollo del Contrato de Consultoría No. IDU – 129 – 05.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ÁREA AMBIENTAL Y SOCIAL.

GUIA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO CAPITAL, Versión 2005.

GUIA DE LINEMAIENTOS AMBIENTALES PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. CONVENIO DAMA – JARDIN BOTANICO – IDU.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – SECTORES (INDICAR TRAMOS DE ACUERDO CON EL TRAMO DE COPNSTRUCCION), debidamente registrado ante el DAMA, CON EL No de oficio (INDICAR EL OFICIO CON EL CUAL FUE RADICADO EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ANTE EL DAMA) en cumplimiento del DECRETO 1220 de 2005.

PLAN DE GESTION SOCIAL EN OBRA

Versión:	1
----------	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 406 DE 2022**  
(26 de diciembre de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS  
ABIERTO FDLF CMA 006 2022”**

**EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto FDLF CMA 006 2022 cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”** por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 83.823.329,00) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro O2-30-116-04490000001780 “Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón”.

Que, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y Los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2022.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma Secop II desde el día 25 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2022, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y su respuesta se efectuó oportunamente el 6 de diciembre de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución número 385 del 06 de diciembre de 2022 se dio apertura al proceso de **Concurso de Méritos Abierto No FDLF-CMA-006-2022**.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso de **Concurso de Méritos Abierto No FDLF-CMA-006-2022**, concluyó el día 13 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recibidas una (1) oferta:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>
JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S

Que Mediante Radicado No. 20225920009003 del 14 de noviembre de 2022, se designó el comité evaluador del proceso de **Concurso de Méritos Abierto No FDLF-CMA-006-2022**, mismo que realizó la verificación y evaluación.

Que el día 15 de diciembre de 2022, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, cuyo resultado fue el siguiente:

<b>NOMBRE DE OFERENTE:</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>	<b>INFORME FINAL</b>
<b>JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>HABILITADO</b>

Que, durante el termino de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar transcurrido entre el día 15 al 20 de diciembre de 2022, no recibieron observaciones ni subsanaciones teniendo en cuenta que en el informe de evaluación preliminar el oferente se habilitó en el cumplimiento de cada uno de los requisitos.

Que, transcurrido el termino, el día 21 de diciembre de 2022 se publicó en la plataforma electrónica SECOP II el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y ponderables, con el siguiente resultado:

#### CONSOLIDAD EVALUACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES

<b>NOMBRE DE OFERENTE :</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>	<b>INFORME FINAL</b>
<b>JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>HABILITADO</b>



**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OFERENTE  
JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS)	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (10 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	FACTOR SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	MIPYME (0,25 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
67.50	10	20	1	1	0	0.25	99.75

Que teniendo en cuenta que JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S, presentó la única oferta dentro del presente proceso de selección y la misma se encuentra habilitada en cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador, recomendó al Sr Alcalde Local de Fontibón (E), mediante informe de fecha 21 de diciembre de 2022, **ADJUDICAR** el Concurso de Méritos Abierto FDLF-CMA-006-2022, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**, al proponente **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S**, identificada con el No de NIT 830.084.684-9 representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 expedida en Bogotá D.C., luego de efectuada la respectiva evaluación por parte del comité evaluador, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.821.369,00)**.

Que el valor antes mencionado incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así costos directos e indirectos de ejecución del contrato, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 del 2 de diciembre de 2022, suscrito por el responsable del presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón (E) acoge la recomendación y,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **Concurso de Méritos Abierto FDLF-CMA-006-2022**, que tiene por objeto **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**, al proponente **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S**, identificada con el No de NIT 830.084.684-9 representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 expedida en Bogotá D.C., luego de efectuada la respectiva evaluación por parte del comité evaluador, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.821.369,00)**.

Dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así costos directos e indirectos de ejecución del contrato, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 del 2 de diciembre de 2022, suscrito por el responsable del presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN**  
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Otto Gabriel Forero - Abogado Contratación FDLF  
Revisó: Junny La Serna Bula- Profesional Contratación FDLF

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

Entre **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL**, identificado con el número de NIT 901.611.724-4 (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante 100 del 23 de mayo de 2022 la entidad abrió el procedimiento de selección número FDLF CMA 001 2022.
- II. Que mediante Resolución No. 176 del 30 de junio de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL**, identificado con el número de NIT 901.611.724-4, representado legalmente por la señora **MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.920 expedida en Simití Bolívar.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO** cuyo objeto es: **“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.**

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. FDLF CMA 001 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a, precio global, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$653.383.781,00)**, equivalentes a 653,383 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR BÁSICO DE INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 549.062.001,46
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 104.321.780,28
<b>VALOR TOTAL PARA INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL</b>	<b>\$ 653.383.781,74</b>

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$653.383.810) M/CTE. de la Vigencia Fiscal 2022, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 799 del 20 de mayo de 2022 Rubro No. O23011604490000001780, denominado Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón.

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
----	-------------------	-----------------	------------

Código CCE-EICP-IDI-26 Versión 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento programación de actividades</li><li>• Aprobación informe mensual</li></ul>
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contra avance registrado en la obra</li></ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li><li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li></ul>

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

**Opción 1.**

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

#### **Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)**

#### **Obligaciones Componente Técnico:**

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el FDLF de aval con los requisitos mínimos. Suscrita el acta de iniciación, durante los cinco (5) días siguientes el FDLF las hojas de vida del director del Proyecto y de los Coordinadores

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

(Especialistas, Profesionales y Técnicos) del personal exigido en el Anexo Técnico en el capítulo de REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO.

2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y reconstrucciones a implementar, los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.
3. El interventor debe analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. El interventor debe garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. El interventor y el contratista deben hacer en paralelo la calibración y patronamiento de los equipos de deflectometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados.
6. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. El interventor acompañara al contratista en la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLF, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato, a lo cual de existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las respectivas actualizaciones, bajo el principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, lo anterior debe ser revisado y aprobado por el interventor.
8. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el contratista sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. Para esto el interventor debe usar su propio equipo de diagnóstico exigido en el presente estudio previo.
9. El interventor debe revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudio y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial
10. Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio de las actividades de interventoría de Estudios y Diseños, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente estudio previo, anexo técnico y en los Pliegos de Condiciones.
11. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de rehabilitación y reconstrucción de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales,

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.

12. Deberá acompañar al contratista hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:
  - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
  - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
  - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
  - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
  - CODENSA S. A ESP.
  - Vanti Gas Natural S. A ESP.
  - EPS Telemáticos.
  - Jardín Botánico de Bogotá
  - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
13. El Interventor acompañará al contratista de obra para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con del FDLF, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
14. Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
15. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDLF, antes del inicio del contrato.
16. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.
17. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (Anexo Técnico General).
18. Una vez culminadas las actividades de diagnóstico, revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo relacionando los CIV's que pertenezcan a cada una. Adicionalmente, para los Estudios y Diseños de Rehabilitación y Reconstrucción los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar.
19. Analizar, concluir y aprobar el ajuste del presupuesto y programación en función con los resultados obtenidos por el diagnóstico, mantenimientos, estudios y diseños para las rehabilitaciones y reconstrucciones dentro de los plazos y cantidades contractualmente pactadas a monto agotable.
20. Una vez surtida la Fase de Planificación (etapa previa) el contratista de obra entregará para revisión y aprobación de la Interventoría, un informe final en los términos definidos en el Anexo Técnico de los Estudios Previos y Pliego de condiciones, reportando las situaciones actuales para el desarrollo del contrato y anexando los soportes correspondientes. El Contratista deberá entregar como producto un Pareto que sea el resultado de los

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

diagnósticos, programación y presupuesto, que el mismo debe presentar a la interventoría donde con bases técnicas soporte el desarrollo del proceso. El cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría.

21. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio de la Fase de obra.
22. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
23. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
24. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.
25. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Recibir y revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.
3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato. A las cuales el contratista de obra deberá recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLF.
4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta) una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF, copia de las Actas de Vecindad levantadas.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas:
  - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
  - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
  - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

- Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de las obras.
2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Fontibón y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes y las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferible con delegados de cada ESP.
3. Verificar y aprobar que el contratista de obra realice el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
4. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

### **Obligaciones De La Fase De Obra**

#### **Obligaciones del Componente Técnico:**

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
3. Realizar la revisión y aprobación el Alcance la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) acorde a lo solicitado y programado para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envió a el FDLF, con el tiempo suficiente para la revisión, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la vigencia.
4. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
6. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDLF, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
7. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.
8. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
9. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
10. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDLF, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
11. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.
12. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.

13. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDLF requiera.
14. Revisar y aprobar los En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.
15. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
16. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
17. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
18. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
19. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
20. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
21. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.
22. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

23. En el evento en que el FDLF deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLF sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLF, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
24. Elaborar y entregar al FDLF, el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
25. Elaborar y entregar al FDLF, el informe final de interventoría con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
26. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
27. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
28. Exigirle al contratista de obra disponer de cuatro (4) frentes de obra mínimos.
29. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
30. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
31. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
32. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.
33. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
34. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

35. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
36. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
37. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.
2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF copia de las Actas de Vecindad levantadas.
3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
  - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
  - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
  - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLF.
  - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
  - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
  - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
  - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
  - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.

Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

### **Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:**

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

Hacer cumplir al contratista el porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra de acuerdo con el decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020. “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Convocar y llevar acabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDLF, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLF, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.
2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.
4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.
6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disipaciones”, o la que lo sustituya o modifique.
9. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.

11. Solicitar, revisar y aprobar La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.
12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
13. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.
14. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.
15. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
16. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLF.
17. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

18. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
19. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.
20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.
22. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional**

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLF, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Enviar al FDLF, la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.
3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLF, la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra, si aplica.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra el documento de Avance de Obra, de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
5. Elaborar, suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlo al FDLF máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
6. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
7. Verificar que el contratista de obra Realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

### **Obligaciones de la fase de liquidación:**

#### **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. Elaboración del Informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDLF.
2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el FDLF, la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLF, debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
4. Transferir al FDLF, los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.
5. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibo final y liquidación

7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
9. Organizar, revisar y realizar la foliación de acuerdo con las normas archivísticas de la Secretaría Distrital de Gobierno del archivo contractual del contrato de obra e interventoría los cuales deben contener en su totalidad los documentos generados por la ejecución de los mismo.

#### **Obligaciones del Componente Social:**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:**

1. Acompañar al contratista de obra y el FDLF, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.
3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y Llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al FDLF, con sus respectivos documentos anexos.

## **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-26	<b>Versión</b>	2
---------------	-----------------	----------------	---

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.

### Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato , por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

### CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

#### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan</td><td>Por el término de su ejecución y 6 meses más.</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Por el término de su ejecución y 6 meses más.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Por el término de su ejecución y 6 meses más.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato					

Código CCE-EICP-IDI-26 Versión 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses bilateralmente.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL.**

objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y los demás requisitos que se establezcan en los documentos precontractuales.

### **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Fontibón y el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital.

### **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de julio del año 2022.

Elaboró: Otto G Forero- Abogado FDLF  
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- Coordinador FDLF  
Aprobó: Lina Flórez Cárdenas- Profesional Despacho FDLF

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-26	<b>Versión</b>	2
---------------	-----------------	----------------	---

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

Entre los suscritos a saber, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, representado legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO MALDONA ROLDÁN, identificado con la C.C. N° 1.030.585.034 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 430 del 30 de septiembre de 2022, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 344 del 30 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades y competencia otorgadas en el Decreto Distrital 374 de 2019 artículo 1°, que delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Locales, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos, quien para los efectos del presente contrato se denominará, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S**, identificada con el No de NIT 830.084.684-9 representado legalmente por JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 expedida en Bogotá D.C., (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante 385 del 06 d diciembre de 2022 la entidad abrió el procedimiento de selección número FDLF CMA 006 2022.
- II. Que mediante Resolución No. 406 del 26 de diciembre de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S, identificado con el número de NIT 830.084.684-9, representado legalmente por la señora JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 expedida en Bogotá D.C.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.**

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. FDLF CMA 006 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a, precio global, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$83.821.369,00)**, equivalentes a 83,82 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado.

### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

- CDP No 1119 del 2 de diciembre de 2022 Rubro No. O2-30-116-04490000001780, denominado Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón.

### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

Un primer pago correspondiente al 20% de valor total del contrato al primer mes de ejecución de este en concordancia con el cronograma aprobado previamente, previa aprobación por parte de la interventoría y visto bueno de parte del supervisor designado por el FDLF.

Un segundo pago correspondiente al 20% de valor total del contrato al segundo mes y una vez ejecutado, entregado y recibido a satisfacción el 40% de estudios y diseños objeto del contrato, en

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

concordancia con el cronograma aprobado previamente, previa aprobación por parte de la interventoría y visto bueno de parte del supervisor designado por el FDLF.

Un tercer pago correspondiente al 20% de valor total del contrato al tercer mes y una vez ejecutado, entregado y recibido a satisfacción el 70% de estudios y diseños objeto del contrato, en concordancia con el cronograma aprobado previamente, previa aprobación por parte de la interventoría y visto bueno de parte del supervisor designado por el FDLF.

Un cuarto pago correspondiente al 30% de valor total del contrato al cuarto mes y una vez ejecutado, entregado y recibido a satisfacción el 100% de estudios y diseños objeto del contrato, en concordancia con el cronograma aprobado previamente de informe final, previa aprobación por parte de la interventoría y visto bueno de parte del supervisor designado por el FDLF.

El saldo final del contrato correspondiente al 10% de valor total del contrato será cancelado con el acta de liquidación del contrato y entrega y recibo final a entera satisfacción por parte de la interventoría y del supervisor designado por el FDLF y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad vigente para ello.

**Nota:** Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

#### **Opción 1.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

**OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO:**

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el **FLDF** de aval con los requisitos mínimos. Suscrita el acta de iniciación, durante los tres (3) días siguientes el **FDLF** aprobará las hojas de vida del director del Proyecto y de los Coordinadores (Especialistas, Profesionales y Técnicos) del personal exigido en el Anexo Técnico.
2. El interventor debe analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
3. El interventor debe garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
4. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el consultor sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones.
5. Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio de las actividades de interventoría de Estudios y Diseños, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente estudio previo, anexo técnico y en los Pliegos de Condiciones.
6. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato que ejerce la interventoría.
7. Deberá acompañar al contratista hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:
  - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
  - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
  - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
  - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
  - CODENSA S. A ESP.
  - Gas Natural S. A ESP.
  - EPS Telemáticos.
  - Jardín Botánico de Bogotá
  - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
8. El Interventor acompañará al consultor para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecutará los Estudios y Diseños, con del FDLF, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

9. Realizar en conjunto con el consultor el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
10. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el consultor genere documentos técnicos.
11. Revisar y aprobar el Cronograma del contrato de Estudios y Diseños, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
13. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de Consultoría.
14. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el consultor, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.

**OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

1. Solicitar al consultor los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.
3. Emitir cuando sea el caso al Fondo de Desarrollo Local o a quien este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar modificar o adicionar los contratos.
4. Informar al Fondo de Desarrollo Local o a quien este designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo del contrato, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de Interventoría.
5. Exigir al consultor la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de Consultoría y en los documentos que lo conforman.
6. Autorizar los pagos al consultor.
7. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantiza el cumplimiento del contrato de consultoría y exigir al consultor las modificaciones que sean del caso.
8. Informar al FDLF los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
9. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que exponga el consultor para solicitar modificaciones al contrato de consultoría. De igual manera, la parte Interventora debe velar por que las modificaciones a los contratos incluyan, cuando se requieran, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
10. Recomendar al FDLF cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas de los contratos a cualquier otra decisión

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que la sustente sea atribuible al contratista.

11. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como el acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de Interventoría.

### **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Durante esta etapa corresponde al Interventor, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, así como la aprobación de todos y cada uno de los documentos de liquidación del consultor objeto de la presente interventoría, para lo cual deberá:

1. Relacionar los pagos efectuados por el FONDO.
2. Suscribir los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
3. Realizar la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Suscribir el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado contractualmente.

### **LIMITES DE LA INTERVENTORÍA**

El interventor NO podrá:

- Realizar cambios de especificaciones técnicas de los servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
- Realizar actividades que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
- Demorar la suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato.
- Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

#### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato , por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

### CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

#### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por el 30% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

Características	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de la ejecución del contrato y 24 meses mas	Por el 30% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses bilateralmente.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y los demás requisitos que se establezcan en los documentos precontractuales.

### **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 441 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S A S.**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Fontibón y el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, representado legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO MALDONA ROLDÁN, identificado con la C.C. N° 1.030.585.034 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 430 del 30 de septiembre de 2022, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 344 del 30 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades y competencia otorgadas en el Decreto Distrital 374 de 2019 artículo 1°, que delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Locales, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos, quien para los efectos del presente contrato se denominará, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra **SAVIMAC SAS**, identificada con el No de NIT 900.984.598-9 representado legalmente por SANTIAGO CARRILLO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 expedida en Bogotá D.C., (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante 400 del 16 de diciembre de 2022 la entidad abrió el Concurso de Méritos Abierto con Precalificación No FDLF-CMAP-004-2022.
- II. Que mediante Resolución No. 430 del 29 diciembre de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente **SAVIMAC SAS**, identificada con el No de NIT 900.984.598-9 representado legalmente por SANTIAGO CARRILLO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 expedida en Bogotá D.C.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”.**

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Concurso de Méritos Abierto con Precalificación No FDLF-CMAP-004-2022.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a, precio global, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.752.727.271,00)**., equivalentes a 1.752,72 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado.

### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

- CDP No 1145 del 16 de diciembre de 2022 Rubro No. O2-30-116-04490000001780, denominado Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón.

### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento programación de actividades</li><li>• Aprobación informe mensual</li></ul>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contra avance registrado en la obra</li></ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li><li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li></ul>

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.*

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

- los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
  8. Vincular y mantener mínimo el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
  9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
  10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
  11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".*
  12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

#### **Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)**

#### **Obligaciones Componente Técnico:**

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el FDLF de aval con los requisitos mínimos. Suscrita el acta de iniciación, durante los cinco (5) días siguientes el FDLF las hojas de vida del director del Proyecto y de los Coordinadores (Especialistas, Profesionales y Técnicos) del personal exigido en el Anexo Técnico en el capítulo de REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO.
2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

reconstrucciones a implementar, los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.

3. El interventor debe analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. El interventor debe garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. El interventor y el contratista deben hacer en paralelo la calibración y patronamiento de los equipos de deflectometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados.
6. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. El interventor acompañara al contratista en la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLF, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato, a lo cual de existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las respectivas actualizaciones, bajo el principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, lo anterior debe ser revisado y aprobado por el interventor.
8. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el contratista sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. Para esto el interventor debe usar su propio equipo de diagnóstico exigido en el presente estudio previo.
9. El interventor debe revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudio y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial
10. Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio de las actividades de interventoría de Estudios y Diseños, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente estudio previo, anexo técnico y en los Pliegos de Condiciones.
11. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de rehabilitación y reconstrucción de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.
12. Deberá acompañar al contratista hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:

- Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
  - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
  - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
  - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
  - CODENSA S. A ESP.
  - Vanti Gas Natural S. A ESP.
  - EPS Telemáticos.
  - Jardín Botánico de Bogotá
  - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
13. El Interventor acompañará al contratista de obra para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con del FDLF, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
  14. Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
  15. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDLF, antes del inicio del contrato.
  16. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.
  17. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (Anexo Técnico General).
  18. Una vez culminadas las actividades de diagnóstico, revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo relacionando los CIV's que pertenezcan a cada una. Adicionalmente, para los Estudios y Diseños de Rehabilitación y Reconstrucción los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar.
  19. Analizar, concluir y aprobar el ajuste del presupuesto y programación en función con los resultados obtenidos por el diagnóstico, mantenimientos, estudios y diseños para las rehabilitaciones y reconstrucciones dentro de los plazos y cantidades contractualmente pactadas a monto agotable.
  20. Una vez surtida la Fase de Planificación (etapa previa) el contratista de obra entregará para revisión y aprobación de la Interventoría, un informe final en los términos definidos en el Anexo Técnico de los Estudios Previos y Pliego de condiciones, reportando las situaciones actuales para el desarrollo del contrato y anexando los soportes correspondientes. El Contratista deberá entregar como producto un Pareto que sea el resultado de los diagnósticos, programación y presupuesto, que el mismo debe presentar a la interventoría donde con bases técnicas soporte el desarrollo del proceso. El cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
  21. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio de la Fase de obra.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

22. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
23. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
24. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.
25. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

**Obligaciones del Componente Social:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Recibir y revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.
3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato. A las cuales el contratista de obra deberá recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLF.
4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta) una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF, copia de las Actas de Vecindad levantadas.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas:
  - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
  - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
  - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
  - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

**Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de las obras.
2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Fontibón y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes y las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferible con delegados de cada ESP.
3. Verificar y aprobar que el contratista de obra realice el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
4. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

### **Obligaciones De La Fase De Obra**

#### **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.

3. Realizar la revisión y aprobación el Alcance la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) acorde a lo solicitado y programado para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envió a el FDLF, con el tiempo suficiente para la revisión, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la vigencia.
4. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
6. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDLF, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
7. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.
8. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
9. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
10. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDLF, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
11. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.
12. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.
13. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDLF requiera.
14. Revisar y aprobar los En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.

15. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
16. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
17. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
18. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
19. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
20. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
21. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.
22. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.
23. En el evento en que el FDLF deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLF sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLF, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

24. Elaborar y entregar al FDLF, el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
25. Elaborar y entregar al FDLF, el informe final de interventoría con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
26. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
27. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
28. Exigirle al contratista de obra disponer de cuatro (4) frentes de obra mínimos.
29. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
30. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
31. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
32. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.
33. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
34. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
35. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
36. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

37. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.
2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF copia de las Actas de Vecindad levantadas.
3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
  - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
  - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
  - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLF.
  - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
  - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
  - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
  - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
  - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.

Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

### **Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:**

Hacer cumplir al contratista el porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra de acuerdo con el decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Convocar y llevar acabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDLF, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLF, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.
4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.
6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disipaciones”, o la que lo sustituya o modifique.
9. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
11. Solicitar, revisar y aprobar La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envió total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
13. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.
14. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.
15. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
16. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLF.
17. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
18. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
19. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.
22. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

**Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional**

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLF, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Enviar al FDLF, la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.
3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLF, la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra, si aplica.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra el documento de Avance de Obra, de Redes de Servidos Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
5. Elaborar, suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlo al FDLF máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
6. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
7. Verificar que el contratista de obra Realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

**Obligaciones de la fase de liquidación:**

**Obligaciones del Componente Técnico:**

1. Elaboración del Informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDLF.
2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el FDLF, la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLF, debe entregar al Contratista

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.

4. Transferir al FDLF, los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.
5. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibí final y liquidación

7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
9. Organizar, revisar y realizar la foliación de acuerdo con las normas archivísticas de la Secretaría Distrital de Gobierno del archivo contractual del contrato de obra e interventoría los cuales deben contener en su totalidad los documentos generados por la ejecución de los mismo.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:**

1. Acompañar al contratista de obra y el FDLF, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.

3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y Llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al FDLF, con sus respetivos documentos anexos.

### **LIMITES DE LA INTERVENTORÍA**

El interventor NO podrá:

- Realizar cambios de especificaciones técnicas de los servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
- Realizar actividades que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
- Demorar la suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato.
- Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

# CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de la duración del contrato y 6 meses más</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de la duración del contrato y 6 meses más	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de la duración del contrato y 6 meses más	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.								

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.**

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses bilateralmente.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 457 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y SAVIMAC S.A.S.**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y los demás requisitos que se establezcan en los documentos precontractuales.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Fontibón y el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE  
DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

**ANEXO 5**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

Entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **MIRS LATINOAMERICA S.A.S.** (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución de Apertura No 217 del 12 de noviembre de 2021 la entidad abrió el procedimiento de selección número FDLF-CMA-014-2021.
- II. Que mediante Resolución No. 256 del 03 de diciembre de 2021 la entidad adjudicó el contrato al oferente **MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO** cuyo objeto es: **“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.**

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. FDLF-CMA-014-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, precio global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsible identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-26	<b>Versión</b>	2
---------------	-----------------	----------------	---

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS. M/TE (\$138.172.626,00)**, equivalentes a 152.08 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR BÁSICO DE INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 116.111.450,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 22.061.176,00
<b>VALOR TOTAL PARA INTERVENTORÍA PARA CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL</b>	<b>\$ 138.172.626,00</b>

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

### CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado

### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$138.172.630), M/CTE de la Vigencia Fiscal 2021, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 714 del 05 de noviembre de 2021 Rubro No. 13301160449000001780, denominado Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón.

### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento programación de actividades</li><li>• Aprobación informe mensual</li></ul>
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contra avance registrado en la obra</li></ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li><li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li></ul>

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudio Previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

##### **Opción 1.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

#### **Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)**

##### **Obligaciones Componente Técnico:**

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el FDLF de aval con los requisitos mínimos. Suscrita el acta de iniciación, durante los cinco (5) días siguientes el FDLF las hojas de vida del director del Proyecto y de los Coordinadores (Especialistas, Profesionales y Técnicos) del personal exigido en el Anexo Técnico en el capítulo de REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y reconstrucciones a implementar, los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.
3. El interventor debe analizar y concluir, revisar y aprobar, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. El interventor debe garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. El interventor y el contratista deben hacer en paralelo la calibración y patronamiento de los equipos de deflectometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados.
6. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. El interventor acompañara al contratista en la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLF, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato, a lo cual de existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las respectivas actualizaciones, bajo el principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, lo anterior debe ser revisado y aprobado por el interventor.
8. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el contratista sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. Para esto el interventor debe usar su propio equipo de diagnóstico exigido en el presente estudio previo.
9. El interventor debe revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudio y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial
10. Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio de las actividades de interventoría de Estudios y Diseños, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente estudio previo, anexo técnico y en los Pliegos de Condiciones.
11. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de rehabilitación y reconstrucción de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.
12. Deberá acompañar al contratista hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:

- Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
  - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
  - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
  - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
  - CODENSA S. A ESP.
  - Vanti Gas Natural S. A ESP.
  - EPS Telemáticos.
  - Jardín Botánico de Bogotá
  - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
13. El Interventor acompañará al contratista de obra para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con del FDLF, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
  14. Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
  15. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDLF, antes del inicio del contrato.
  16. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.
  17. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (Anexo Técnico General).
  18. Una vez culminadas las actividades de diagnóstico, revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo relacionando los CIV's que pertenezcan a cada una. Adicionalmente, para los Estudios y Diseños de Rehabilitación y Reconstrucción los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar.
  19. Analizar, concluir y aprobar el ajuste del presupuesto y programación en función con los resultados obtenidos por el diagnóstico, mantenimientos, estudios y diseños para las rehabilitaciones y reconstrucciones dentro de los plazos y cantidades contractualmente pactadas a monto agotable.
  20. Una vez surtida la Fase de Planificación (etapa previa) el contratista de obra entregará para revisión y aprobación de la Interventoría, un informe final en los términos definidos en el Anexo Técnico de los Estudios Previos y Pliego de condiciones, reportando las situaciones actuales para el desarrollo del contrato y anexando los soportes correspondientes. El Contratista deberá entregar como producto un Pareto que sea el resultado de los diagnósticos, programación y presupuesto, que el mismo debe presentar a la interventoría donde con bases técnicas soporte el desarrollo del proceso. El cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

21. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio de la Fase de obra.
22. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
23. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
24. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.
25. Una vez la Interventoría tenga la revisión y aprobación del cronograma, programaciones y presupuestos, con el respectivo aval del supervisor o apoyo designado a la supervisión, deberá programar y llevar a cabo una reunión y presentación del proceso a los miembros de la JAL, al alcalde(sa), Ordenador del gasto, oficina de infraestructura, en compañía del contratista de obra.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Recibir y revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.
3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato. A las cuales el contratista de obra deberá recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLF.
4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta) una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF, copia de las Actas de Vecindad levantadas.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas:
  - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
  - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
  - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
  - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de las obras.
2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Entregar una vez revisados y aprobados al FDLF, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte FDLF, es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
6. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Fontibón y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes y las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferible con delegados de cada ESP.
3. Verificar y aprobar que el contratista de obra realice el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
4. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

**Obligaciones De La Fase De Obra**

**Obligaciones del Componente Técnico:**

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
3. Realizar la revisión y aprobación el Alcance la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) acorde a lo solicitado y programado para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLF, con el tiempo suficiente para la revisión, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la vigencia.
4. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
6. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDLF, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
7. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.
8. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
9. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
10. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDLF, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
11. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

12. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.
13. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDLF requiera.
14. Revisar y aprobar los En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.
15. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
16. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
17. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
18. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
19. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
20. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
21. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.
22. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

23. En el evento en que el FDLF deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLF sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLF, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
24. Elaborar y entregar al FDLF, el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
25. Elaborar y entregar al FDLF, el informe final de interventoría con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
26. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
27. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
28. Exigirle al contratista de obra disponer de dos (2) frentes de obra mínimos.
29. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
30. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
31. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
32. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.
33. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
34. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

35. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
36. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.
2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF copia de las Actas de Vecindad levantadas.
3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
  - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
  - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
  - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLF.
  - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
  - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
  - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
  - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
  - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.

Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

### **Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:**

Hacer cumplir al contratista el porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra de acuerdo con el decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

**Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Convocar y llevar acabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDLF, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLF, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.
2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.
4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.
6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras dispaciones”, o la que lo sustituya o modifique.
9. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.

11. Solicitar, revisar y aprobar La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.
12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
13. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.
14. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.
15. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
16. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLF.
17. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
18. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal,

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.

19. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.
20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.
22. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional**

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLF, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Enviar al FDLF, la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.
3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLF, la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra, si aplica.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra el documento de Avance de Obra, de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
5. Elaborar, suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlo al FDLF máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
6. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
7. Verificar que el contratista de obra Realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

### **Obligaciones de la fase de liquidación:**

### **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. Elaboración del Informe final de interventoría, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDLF.

2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el FDLF, la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLF, debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
4. Transferir al FDLF, los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.
5. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibió final y liquidación

7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
9. Organizar, revisar y realizar la foliación de acuerdo con las normas archivísticas de la Secretaría Distrital de Gobierno del archivo contractual del contrato de obra e interventoría los cuales deben contener en su totalidad los documentos generados por la ejecución de los mismo.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-26	<b>Versión</b>	2
---------------	-----------------	----------------	---

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

1. Acompañar al contratista de obra y el FDLF, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.
3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y Llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al FDLF, con sus respectivos documentos anexos.

### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[La entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato , por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.5%] del Valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

### **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

#### **17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en el SECOP II dentro de los 2 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td> <td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td> </tr> </table>	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>			

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente.

### **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No 295 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Fontibón y el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 07 de diciembre de 2021.

Proyectó: Otto Gabriel Forero V- Abogado Asesor Despacho FDLF  
Revisó: Lina Marcela Flórez - Coordinadora Oficina de Contratación FDLF.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE  
DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

Entre los suscritos a saber, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO MALDONA ROLDÁN**, identificado con la C.C. No 1.030.585.034 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 430 del 30 de septiembre de 2022, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 344 del 30 de septiembre de 2022, en ejercicio de las facultades y competencia otorgadas en el Decreto Distrital 374 de 2019 artículo 1°, que delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Locales, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos, quien para los efectos del presente contrato se denominará, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra **UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**, identificada con el No de NIT 901572122-2 representado legalmente por **KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.819.809 expedida en Barranquilla, (en adelante el “Interventor”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No 218 del 09 de agosto de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación FDLF-CMA-001-2023
- II. Que a través de la Resolución No 252 del 14 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **UMBRELLA INTERNATIONAL SAS** identificada con el No de NIT 901572122-2 representado legalmente por **KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.819.809 expedida en Barranquilla.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” cuyo objeto es: “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. FDLF-CMA-001-2023, los cuales hacen parte integral de este.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta Precio Global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS, (\$757.570.404), equivalentes a 653,08 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 1215 del 28 de julio de 2023 Rubro No. O23011604490000001780, denominado Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón

### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento programación de actividades</li><li>• Aprobación informe mensual</li></ul>
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contra avance registrado en la obra</li></ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li><li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li></ul>

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.*

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

### **Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)**

#### **Obligaciones Componente Técnico:**

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del proyecto, con el propósito que el FDLF de aval con los requisitos mínimos.
2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y diseños respectivos incluyendo programación y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y reconstrucciones a implementar, presentados por parte del contratista.
3. El interventor debe revisar, analizar, aprobar y concluir, sobre la metodología de trabajo y programación que presentó el contratista para ser implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. Garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. Hacer en paralelo junto con el contratista, la calibración y patronamiento de los equipos de defletrometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados.
6. Revisar, verificar y aprobar el Alcance de la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), la Programación de Obra, Cronograma de cierres de frentes de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios: índices representativos presentados en la oferta, La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU).
7. Acompañar al contratista en la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLF, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir en el presente contrato, de existir, el interventor deberá verificar y aprobar las actualizaciones realizadas por el contratista, bajo el principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
8. Garantizar el trabajo que desarrolle el contratista sobre el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados, conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. Para esto el interventor debe usar su propio equipo de diagnóstico exigido en el presente estudio previo.
9. Revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudios y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial.
10. Para el efecto, el proponente adjudicatario debe presentar para el inicio de las actividades de interventoría de Estudios y Diseños, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente estudio previo, anexo técnico y en los Pliegos de Condiciones.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

11. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los estudios y diseños de rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.
12. Acompañar al contratista a hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones. Además, verificar y aprobar las labores propias del contratista de obra, en cuanto a la solicitud de los permisos o proyectos que sigan ante las siguientes Entidades y ESP:
  - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
  - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
  - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
  - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
  - CODENSA S. A ESP.
  - Vanti Gas Natural S. A ESP.
  - EPS Telemáticos.
  - Jardín Botánico de Bogotá
  - Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran.
13. Acompañar al contratista de obra para el desarrollo la visita a los sitios donde se ejecuten las acciones de conservación, con del FDLF, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
14. Realizar junto con el contratista de obra, el inventario y levantamiento de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrolle el contrato y anexar los diferentes soportes.
15. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al FDLF, antes del inicio del contrato.
16. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra.
17. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los documentos técnicos elaborados por el contratista de obra (Anexo Técnico General).
18. Una vez culminadas las actividades de diagnóstico, revisar y aprobar el plan de intervención con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico de obra y de interventoría, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística del mismo, relacionando los CIV's que pertenezcan a cada una. Adicionalmente, para los Estudios y Diseños de Rehabilitación y Reconstrucción los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar.
19. Analizar, concluir y aprobar el ajuste del presupuesto y programación en función con los resultados obtenidos por el diagnóstico, mantenimientos, estudios y diseños para las rehabilitaciones y reconstrucciones dentro de los plazos y cantidades contractualmente pactadas a monto agotable.
20. Revisar y aprobar el informe final producto de la fase de planificación (etapa previa) estipulado dentro de la minuta del contrato de obra.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

21. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
22. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Obra.
23. Realizar junco con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión.
24. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Recibir, revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, llevada a cabo por tramo o por frente.
3. Acompañar al contratista de obra a convocar la comunidad, al FDLF y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del contrato, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
4. Garantizar que contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLF, de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta).
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLF.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de los siguientes programas y tareas:
  - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
  - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
  - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
  - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (MAO) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de las obras.

2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016, referente al tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Fontibón y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes y las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferible con delegados de cada ESP.
3. Verificar y aprobar el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños.
4. Recibir del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

### **Obligaciones De La Fase De Obra**

#### **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

3. Verificar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
4. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
5. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el FDLF, o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
6. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.
7. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
8. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
9. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al FDLF, una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
10. Solicitar, recomendar, concluir y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo del mismo o cumplimiento de metas.
11. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario, revisar y avalar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el FDLF requiera.
13. Revisar y aprobar, en caso de requerirse, los ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.
14. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

15. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
16. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
17. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
18. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
19. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
20. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben asistir todos los especialistas respectivos.
21. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.
22. En el evento en que el FDLF deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLF sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que junto con el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, procedan a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLF, tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
23. Elaborar y entregar al FDLF, el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
24. Elaborar y entregar al FDLF, el informe final de interventoría con los insumos que entregue el contratista de obra.
25. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no estén implementado el PMT con lo

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS

especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.

26. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
27. Exigirle al contratista de obra disponer de cuatro (4) frentes de obra mínimos.
28. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
29. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el FDLF, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
30. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
31. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en el anexo técnico.
32. Realizar junto con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLF y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requiero en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
33. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.
34. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
35. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.
36. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de Fontibón.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite.
3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
  - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
  - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
  - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLF.
  - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
  - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
  - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
  - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
  - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.

Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

### **Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:**

Hacer cumplir al contratista el porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra de acuerdo con el decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Convocar y llevar a cabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el FDLF, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FDLF, según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.
2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

4. Recibir, revisar y aprobar al contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.
6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, o la que lo sustituya o modifique.
9. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
11. Solicitar, revisar y aprobar el envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente con el fin de dar trámite de liquidación.
12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.
13. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos SST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamientos

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS

del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008", por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.

14. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el MAO.
15. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
16. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones SST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLF.
17. Verificar que el contratista de obra realice el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
18. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y que tome todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato.
19. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.
20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad SST y SGA vigente.
22. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional**

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLF, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas juntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales.
2. Enviar al FDLF, la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.
3. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
4. Verificar que el contratista de obra realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

### **Obligaciones de la fase de liquidación:**

#### **Obligaciones del Componente Técnico:**

1. Elaboración del Informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del FDLF.
2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el FDLF, la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLF, debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibo final y liquidación

5. Actualización de garantías en función de la fecha del acta de recibo final a satisfacción.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

6. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLF, para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
7. Organizar, revisar y realizar la foliación de acuerdo con las normas archivísticas de la Secretaría Distrital de Gobierno del archivo contractual del contrato de obra e interventoría los cuales deben contener en su totalidad los documentos generados por la ejecución de los mismo.

### **Obligaciones del Componente Social:**

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y demás documentos correspondientes.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

### **Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:**

1. Acompañar al contratista de obra y el FDLF, a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar el informe final SST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
3. Apoyar y generar el correspondiente informe para obtener el paz y salvo de cierre del pin ambiental ante la Secretaria Distrital de Ambiente.
4. Remitir al FDLF el informe del reporte de GCR utilizado en la ejecución del contrato de obra.

### **Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:**

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización (según corresponda), con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al FDLF, con sus respectivos documentos anexos.

### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre e indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 80% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

#### Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

### CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

#### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación de la entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificada con NIT 899.999.061-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Amparo</b></th> <th><b>Vigencia</b></th> <th><b>Valor Asegurado</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td> <td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	<b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.										
<b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</li> <li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del asegurado</li> </ul>												

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No FDLF CIN 381 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y UMBRELLA INTERNATIONAL SAS**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses bilateralmente.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 04 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y los demás requisitos que se establezcan en los documentos precontractuales.

### **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Fontibon y el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital.

### **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.